

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

4ta Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 233 (Por el señor Nadal Power)	HACIENDA; Y GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para añadir un inciso (c) a la Sección 6030.12 de la Ley 1-2011, <u>según enmendada</u> , conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de dejar sin efecto el beneficio de sentencia suspendida, al convicto por recaudar y dejar de remitir cualquier contribución o impuesto, según establecido por <u>dicho</u> el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 ; y para añadir un inciso (8) al Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según emendada <u>enmendada</u> , conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba” a los fines de atemperarla en <u>a</u> la Sección 6030.12 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.
P. DEL S. 988 (Por el señor Muñoz Cortés)	DESARROLLO DEL OESTE; TURISMO Y CULTURA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para crear la “Ruta Costera y Gastronómica <u>del Descubrimiento la cual transcurrirá desde el Barrio Guaniquilla hasta el Pico Piedra del Municipio de Aguada del Barrio Guaniquilla y Pico Piedra</u> ” en el Municipio de Aguada , estará adscrita a la Compañía de Turismo, delegar la responsabilidad de las agencias gubernamentales para promover esta legislación; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 1028 <i>(Por el señor Berdiel Rivera)</i>	DESARROLLO DE LA REGION SUR CENTRAL <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decretase)</i>	Para designar con el nombre de “ Corredor Agroturístico Jorge Alberto “George” Ferrer Asencio”, el tramo de la Carretera PR-305 desde la intersección con la carretera PR-303 hasta su intersección con la carretera PR-116 en jurisdicción del Municipio de Lajas, en honor a su trayectoria como agricultor y sus valiosas contribuciones al País.
R. DEL S. 130 <i>(Por la señora Vázquez Nieves)</i>	ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES <i>(Cuarto Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación del estado en que se encuentran la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, incluyendo, pero sin limitarse, los Servicios de Salud Mental; Servicios Educativos para Niños con Necesidades Especiales, Talentosos, Superdotados y de Corriente Regular; Servicios de Salud; Seguridad en las Escuelas; Servicios de Suministro de Agua Potable; los Servicios de la Autoridad Energía Eléctrica; Tramitación y Recibo de Asistencia Económica Gubernamental de toda clase para personas de Escasos Recursos y por Organizaciones sin Fines de Lucro, que se dedican a la Prestación de Servicios a Poblaciones Vulnerables; Situaciones Temporeras o Permanentes que estén Impactando los Servicios Esenciales en la Región; para identificar la necesidad de legislación adicional o enmienda a estatutos vigentes que impacten la prestación de servicios esenciales y calidad de vida de la ciudadanía.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 489 (Por el señor Ríos Santiago) (Coautores los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo y Tirado Rivera)	TURISMO Y CULTURA (Segundo Informe Final)	Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por las cuales las líneas aéreas impidieron la accesibilidad de compra de pasajes a aquellos que deseaban salir de Puerto Rico, a raíz del paso del huracán María, y si es necesario promover legislación para atender este asunto y evitar que este tipo de acciones se vuelva a repetir.
R. DEL S. 527	SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES (Cuarto Informe Parcial)	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.
R. DEL S. 751	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre <u>el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”</u> ; los problemas ambientales que causa la acumulación de neumáticos usados en Puerto Rico; y sobre las alternativas para el reuso y reciclaje de estos neumáticos.
R. DEL S. 753	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase)	Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado del Programa de Acuicultura que opera y se localiza en la Estación Experimental de la Universidad de Puerto Rico, bajo el Centro de Investigación y Desarrollo de Lajas.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DE LA C. 1362 <i>(Por el representante Torres González)</i>	AGRICULTURA <i>(Segundo Informe)</i> <i>(Sin enmiendas)</i>	Para crear la “Ley de Registro de Agricultores Hidropónicos”, adscrito al Departamento de Agricultura de Puerto Rico.
P. DE LA C. 1724 (A-84) <i>(Por los Miembros de la Delegación de P.N.P)</i>	INNOVACION, TELECOMUNICACIONES, URBANISNO E INFRAESTRUCTURA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para enmendar los Artículos 22.02 y 23.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer en quince (15) dólares el pago por concepto de multa administrativa por no pagar el importe del peaje de Auto Expreso; y para otros fines relacionados.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ABR 6 18 PM 4:25
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 233

INFORME POSITIVO CONJUNTO

de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 233.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 233, tiene como propósito añadir un inciso (c) a la Sección 6030.12 de la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; a los fines de dejar sin efecto el beneficio de sentencia suspendida, al convicto por recaudar y dejar de remitir cualquier contribución o impuesto, según establecido en dicho Código; y para añadir un inciso (8) al Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba", a los fines de atemperarla a la Sección 6030.12 del Código.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, un estudio de la firma Inteligencia Económica, sobre la captación del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) demuestra que el Departamento de Hacienda deja de recibir millones de dólares debido a la práctica inescrupulosa de comerciantes que le retienen al consumidor la partida de IVU, pero no la remiten al Departamento. Se estima que esta indebida e ilegal actuación le cuesta al Gobierno de Puerto Rico sobre cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000) aproximadamente. Ante ello, es necesario implementar mayores herramientas fiscalizadoras para poder lograr una mayor captación.

MPA
ML

Expresa además que, en momentos en que nuestro país pasa por una de sus peores crisis económicas, es inaceptable que permitamos que estas personas irresponsables, continúen realizando acciones que ponen en riesgo los servicios que el Gobierno está obligado a brindarle a la ciudadanía.

Indica que, actualmente, la Ley 1-2011 conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (en adelante, "Código") tipifica como delito el dejar de recaudar y entregar en pago las contribuciones sobre las cuales surge la obligación de cumplir ante el Departamento de Hacienda. Específicamente, la Sección 6030.12 del Código dispone:

"Sección 6030.12.- Delito por Dejar de Recaudar y Entregar en Pago la Contribución, o Intentar Derrotar o Evadir la Contribución.

Además de cualesquiera otras penalidades establecidas en este Código, incurrirá en delito grave de tercer grado:

(a) Todo principal oficial de operaciones, presidente, principal oficial financiero, principal oficial de contabilidad, contralor y todo oficial sirviendo en una posición similar, de una entidad o persona (según dicho término se define en la Sección 6030.19 de este Código) cuya responsabilidad, deber, función u obligación en dicha entidad o persona sea la de recaudar, dar cuenta de, y entregar en pago cualquier contribución o impuesto establecido por cualquier Subtítulo de este Código, que voluntariamente dejare de recaudar o de dar cuenta de y entregar en pago, fielmente, dicha contribución, en la forma y términos establecidos en cualquier Subtítulo de este Código; y

(b) Toda persona que voluntariamente intentare de algún modo evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por cualquier Subtítulo de este Código o el pago de la misma."

En vista de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la referida Sección 6030.12 se le impone a la persona o entidad jurídica la obligación de recaudar, notificar y entregar en pago cualquier contribución al Departamento de Hacienda. Este delito es uno de omisión y se comete cuando se impone la obligación de actuar y el sujeto del delito incumple con dicha obligación. De modo que una persona que "intentare de algún modo evadir o derrotar cualquier contribución", lo cual incluye el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), incurrirá en delito grave de tercer grado.

Las disposiciones de la referida Sección 6030.12, pueden ser infringidas de diversas maneras: i) no recaudar cualquier contribución o impuesto; ii) recaudar cualquier contribución o impuesto y no informarlo al Departamento de Hacienda o iii) recaudar el impuesto o contribución, pero no remitirlo a dicho Departamento.

Por tal razón, la medida bajo consideración procura modificar nuestro andamiaje jurídico para penalizar de manera más efectiva y contundente el acto ilegal de retener los impuestos o contribuciones por parte de los agentes retenedores y no remitir los mismos al Gobierno mediante la eliminación del beneficio de sentencia suspendida por dichos actos. Esto se refiere a la tercera modalidad antes mencionada, la cual conlleva retener contribuciones o impuestos pertenecientes al erario y que la persona responsable de recaudar los mismos como agente retenedor no lo remite al Gobierno, según requerido por el Código. La eliminación de dicho beneficio no es solamente con

MPA
W

respecto al IVU sino a cualquier otra contribución dispuesta en el Código sobre la cual surja obligación similar.

Es menester mencionar que las enmiendas contempladas en esta legislación son cónsonas con las disposiciones de la Ley Núm. 259 del 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba" la cual no provee el beneficio de sentencia suspendida a las personas que resulten convictas de delitos graves especificados como de apropiación ilegal de propiedad o fondos públicos, lo cual no cobija las infracciones a la Sección 6030.12, antes citada. De igual forma, se enmienda el Artículo 2 de la referida Ley Núm. 259, *supra*, a los fines de atemperarla con la enmienda aquí provista a la citada Sección 6030.12.

Finalmente, la parte expositiva de la medida, señala que, por tratarse de las contribuciones e impuestos recaudados pertenecientes al erario, es imperativo proveer las herramientas necesarias y adecuadas para fortalecer al Departamento de Hacienda en la búsqueda de disminuir la evasión contributiva. Además, le provee los mecanismos al Departamento de Justicia para encausar a los evasores de manera más eficiente y definitiva.

Las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 233, solicitaron Memoriales Explicativos al Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Junta de Libertad Bajo Palabra; y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Justicia.

El Departamento de Hacienda (en adelante, Departamento), expresó en su Memorial Explicativo,¹ no tener objeción a la aprobación del P. del S. 233, debido a que esta, es consistente con los esfuerzos que realiza el Departamento, en combatir la evasión contributivas. Además, reconoció el propósito de la misma, a los fines de proveer un disuasivo al delito de evasión contributiva, para cualquier contribución que se imponga bajo el Código en el que exista la obligación de retener y remitir las mismas al erario.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto,² indicó que la medida persigue enmendar el Código de Rentas Internas, razón por la cual se debía auscultar la posición del Departamento de Hacienda sobre los aspectos sustantivos de la misma. También, recomendó considerar la posición del Departamento de Justicia, y del Departamento de Corrección y Rehabilitación, ya que, se enmienda la Ley Núm. 259 del 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba."

Por su parte, la Junta de Libertad Bajo Palabra,³ concluyó que la medida bajo estudio, no afecta ni incide sobre la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, (Ley Orgánica de la Junta). Por consiguiente, se abstuvo de emitir

¹ Memorial Explicativo del Departamento de Hacienda sobre el P. del S. 233.

² Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el P. del S. 233.

³ Memorial Explicativo de la Junta de Libertad Bajo Palabra sobre el P. del S. 233.

MDA
ML

comentarios en cuanto al alcance del mismo, debido a que no es la agencia llamada en ley a intervenir en ningún momento con un probando.⁴

Finalmente, el Departamento de Corrección y Rehabilitación⁵ (en adelante, "DCR"), señaló, que comprende la importancia de tomar medidas que atajen la situación económica que atraviesa el país; y que la conducta delictiva de aquellos comerciantes que con sus acciones defalcan el erario público, es totalmente reprochable y merece ser atendida de forma prioritaria.⁶ Destacó, que debe tomarse en cuenta que mientras las personas se encuentran en confinamiento, su capacidad de poder generar ingresos para el pago de sus responsabilidades patrimoniales se disminuye. En este contexto, mantener en confinamiento al infractor podría tener el eventual efecto de complicar la obtención del recaudo no colectado.

Sin embargo, el DCR, subrayó, que es la Asamblea Legislativa, la Rama de Gobierno que determina la forma y manera de disponer sobre los privilegios otorgados a los ciudadanos. Cónsono con dicha facultad, el delito de apropiación ilegal de propiedad o fondos públicos está excluido del beneficio de sentencia suspendida y libertad a prueba.⁷

El Código de Rentas Internas, tipifica específicamente como delito el recaudar y dejar de remitir cualquier contribución o impuesto. Por lo que, la medida propuesta, visualiza dicha acción, como una que constituye una apropiación ilegal agravada de fondos públicos. Indicó, que en ese sentido, se considera adecuado atemperar la "Ley de Sentencias Suspendidas y Libertad a Prueba" para que ambos delitos estén en completa sintonía, fortaleciendo así, el principio de especialidad de las leyes y evitando que surjan discrepancias al momento de referir a evaluación para posible concesión del privilegio de Libertad a Prueba. Por consiguiente, el DCR, favoreció la aprobación del P. del S. 233.⁸

CONCLUSIÓN

Consideramos imperativo proveer las herramientas necesarias al Gobierno, con el fin de intensificar esfuerzos contra la evasión contributiva, para asegurar los recaudos necesarios mediante una mayor captación, garantizando así, los servicios gubernamentales.

Por los fundamentos antes expuestos, las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 233.

⁴ Los procedimientos ventilados ante la Junta comienzan post sentencia.

⁵ Memorial Explicativo del Departamento de Corrección y Rehabilitación sobre el P. del S. 233.

⁶ El confinamiento más allá de ser un disuasorio de la conducta criminal no asegura el retorno del dinero apropiado ilegalmente por el que infringe la ley.

⁷ Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba", Artículo 2 (b), 34 L.P.R.A. 1027 (2).

⁸ Nuestro actual ordenamiento jurídico excluye del beneficio de una sentencia suspendida la acción criminal de apropiarse de fondos o bienes públicos.

MPA
M

Respetuosamente sometido,

Migdalía Padilla

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

Miguel A. Romero Lugo

Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

*MSA
MC*

(Entirillado Electrónico)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 233

12 de enero de 2017

Presentado por el señor *Nadal Power*

Referido a

LEY

Para añadir un inciso (c) a la Sección 6030.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de dejar sin efecto el beneficio de sentencia suspendida, al convicto por recaudar y dejar de remitir cualquier contribución o impuesto, según establecido por dicho el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011; y para añadir un inciso (8) al Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según ~~emendada~~ enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba” a los fines de atemperarla en a la Sección 6030.12 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MPA
W
Durante los últimos años, Puerto Rico ha estado pasando por una seria y dura crisis fiscal que nos ha obligado a tomar decisiones difíciles en vías de estabilizar nuestra situación económica. A pesar de todas las medidas que hemos tomado todavía nuestra economía requiere que sigamos trabajando incansablemente para poder sacar nuestro País país a flote.

Un estudio de la firma Inteligencia Económica sobre la captación del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) demuestra que el Departamento de Hacienda deja de recibir millones de dólares debido a la práctica inescrupulosa de comerciantes que le retienen al consumidor la partida de IVU, pero no la remiten a Hacienda. Se estima que esta indebida e ilegal actuación le cuesta a al Gobierno de Puerto Rico sobre cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000) aproximadamente. Ante ello, es necesario implementar mayores herramientas fiscalizadoras para poder lograr una mayor captación.

En momentos en que nuestro País país pasa por una de sus peores crisis económicas, es inaceptable que permitamos que estas personas irresponsables, continúen realizando acciones que ponen en riesgo los servicios que el Gobierno está obligado a brindarle a la ciudadanía.

Actualmente, la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un ~~nuevo~~ Nuevo Puerto Rico” (en adelante “Código”) tipifica como delito el dejar de recaudar y entregar en pago las contribuciones sobre las cuales surge la obligación de cumplir ante el Departamento de Hacienda. Específicamente, la Sección 6030.12 del Código dispone:

“Sección 6030.12.- Delito por Dejar de Recaudar y Entregar en Pago la Contribución, o Intentar Derrotar o Evadir la Contribución

Además de cualesquiera otras penalidades establecidas en este Código, incurrirá en delito grave de tercer grado:

(a) Todo principal oficial de operaciones, presidente, principal oficial financiero, principal oficial de contabilidad, contralor y todo oficial sirviendo en una posición similar, de una entidad o persona (según dicho término se define en la Sección 6030.19 de este Código) cuya responsabilidad, deber, función u obligación en dicha entidad o persona sea la de recaudar, dar cuenta de, y entregar en pago cualquier contribución o impuesto establecido por cualquier Subtítulo de este Código, que voluntariamente dejare de recaudar o de dar cuenta de y entregar en pago, fielmente, dicha contribución, en la forma y términos establecidos en cualquier Subtítulo de este Código; y

(b) Toda persona que voluntariamente intentare de algún modo evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por cualquier Subtítulo de este Código o el pago de la misma.”

En vista de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la referida Sección 6030.12 se le impone a la persona o entidad jurídica la obligación de recaudar, notificar y entregar en pago cualquier contribución al Departamento de Hacienda. Este delito es uno de omisión y se comete cuando se impone la obligación de actuar y el sujeto del delito incumple con esa obligación. De modo que una persona que “*intentare de algún modo evadir o derrotar cualquier contribución*”, lo cual incluye el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), incurrirá en delito grave de tercer grado.

MMA

Las disposiciones de la referida Sección 6030.12, pueden ser infringidas de diversas maneras: i) no recaudar cualquier contribución o impuesto; ii) recaudar cualquier contribución o impuesto y no informarlo al Departamento de Hacienda o iii) recaudar el impuesto o contribución, pero no remitirlo al Departamento de Hacienda.

Por lo cual, la presente medida procura modificar nuestro andamiaje jurídico para penalizar de manera más efectiva y contundente el acto ilegal de retener los impuestos o contribuciones por parte de los agentes retenedores y no remitir los mismos al Gobierno mediante la eliminación del beneficio de sentencia suspendida por dichos actos. Nótese, que esto se refiere a la tercera modalidad antes mencionada la cual conlleva retener contribuciones o impuestos pertenecientes al erario y que la persona responsable de recaudar los mismos como agente retenedor no lo remite al Gobierno, según requerido por el Código. La eliminación de dicho beneficio no es solamente con respecto al IVU sino a cualquier otra contribución dispuesta en el Código sobre la cual surja obligación similar.

MRA
Es menester mencionar que las enmiendas contempladas en esta legislación son cónsonas con las disposiciones de la Ley Núm. 259 del 3 de abril de 1946, según ~~emendada~~ enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba” la cual no provee el beneficio de sentencia suspendida a las personas que resulten convictas de delitos graves especificados como de apropiación ilegal de propiedad o fondos públicos, lo cual no cobija las infracciones a la Sección 6030.12 antes citada.

De igual forma, se enmienda el Artículo 2 de la referida Ley Núm. 259, supra, a los fines de atemperarla con la enmienda aquí provista a la citada Sección 6030.12.

Por tratarse las contribuciones e impuestos recaudados pertenecientes al erario, es imperativo proveer las herramientas necesarias y adecuadas para fortalecer al Departamento de Hacienda en la búsqueda de disminuir la evasión contributiva. Además, le provee los mecanismos al Departamento de Justicia Justicia para encausar a los evasores de manera más eficiente y definitiva.

Esta Asamblea Legislativa está convencida de que será un gran disuasivo para esas personas que no remiten contribuciones al Estado apropiándose ilegal e inescrupulosamente de fondos públicos que le pertenecen al erario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (c) a la Sección 6030.12 de la Ley 1-2011,
2 según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un ~~nuevo~~ de Nuevo
3 Puerto Rico” para que lea como sigue:

4 “Sección 6030.12- “Delito por Dejar de Recaudar y Entregar en el Pago de la
5 Contribución, o Intentar Derrotar o Evadir la Contribución”

6 Además de cualesquiera otras penalidades establecidas en este Código, incurrirá en
7 delito grave de tercer grado:

8 (a)...

9 (b)...

10 (c) *En el caso que la persona convicta bajo cualquiera de los delitos*
11 *tipificados bajo esta Sección por razón de recaudar cualquier contribución o*
12 *impuesto establecido por cualquier ~~Subtítulo~~ Subtítulo del este Código, por su*
13 *naturaleza ser fondos públicos y dejare de entregar en pago el mismo, ~~la persona así~~*
14 *~~convicta~~ no tendrá derecho a los beneficios de libertad a prueba conforme ~~en~~ a la*
15 *Ley Núm. 259 del 3 de abril de 1946, según ~~emendada~~ enmendada, conocida como*
16 *“Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”.*

17 Artículo 2.- Se añade un nuevo inciso (8) al Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de
18 abril de 1946, según enmendada, para que lea como sigue:

19 El Tribunal de Primera Instancia podrá suspender los efectos de la sentencia de
20 reclusión en todo caso de delito grave y todo caso de delito menos grave que surja de los
21 mismos hechos o de la misma transacción que no fuere:

22 (1)...

MDA
mm

1 ...

2 (7)...

3 (8) *Por violación a la Sección 6030.12 (Delito por Dejar de Recaudar y*
4 *Entregar en el Pago de la Contribución, o Intentar Derrotar o Evadir la Contribución) del*
5 *Código de Rentas Internas para un ~~nuevo~~ Nuevo Puerto Rico, según enmendado, o cualquier*
6 *ley análoga que lo sustituya, que surja como consecuencia de haber recaudado cualquier*
7 *contribución o impuesto establecido en dicho Código y haber dejado de entregar en pago*
8 *dicha contribución o impuesto."*

9 Artículo 3.-Vigencia

10 Esta ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

MDA
M

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 18 PM 12:04

RECIBIDO JUN 25 18 PM 12:04

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 988

INFORME POSITIVO CONJUNTO

25 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Desarrollo del Oeste y Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 988.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 988 tiene como propósito crear la "Ruta Costera y Gastronómica del Descubrimiento la cual transcurrirá desde el Barrio Guaniquilla hasta el Pico Piedra del Municipio de Aguada, adscrita a la Compañía de Turismo, así como delegar la responsabilidad de las agencias gubernamentales para promover esta legislación y otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste y la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. del S. 988 han recibido ponencias de las diferentes agencias gubernamentales, tales como: Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Departamento de Hacienda, Compañía de Turismo, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Banco de Desarrollo Económico y Comercio, Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste, y la Asociación de Hoteles y Turismo.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

Por medio del Secretario, Carlos M. Contreras Aponte el Departamento de Transportación y Obras Públicas somete su ponencia el 11 de junio de 2018 reiterando su disposición a la iniciativa del Senador, la cual indican que es importante que la Compañía

de Turismo le brinde a DTOP un informe de las atracciones turísticas y mesones gastronómicos identificados, para que personal técnico de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) realice una evaluación pertinente. El Departamento de Transportación y Obras Públicas estará disponible para brindar asesoría técnica para el cumplimiento con las especificaciones y los parámetros que establece el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas y las Guías para la Selección e Instalación de Rótulos de Orientación.

No obstante, el DTOP nos indica su preocupación relacionado a la otorgación de fondos y recurso humano necesario para el proyecto, pero entendemos que los costos de la rotulación son mínimos y que el impacto al turismo será uno mayor para nuestra isla. Muy importante recalcar, que tan reciente como en el mes de septiembre del año anterior, recibimos ataques atmosféricos que dejaron a nuestro Puerto Rico sumergido en la desesperación; esta legislación viene a brindarle oportunidad a nuestro turismo interno, resaltando así las bellezas y gastronomía de nuestro país.

Luego de este análisis el Departamento de Transportación y Obras Públicas sugiere lo siguiente:

Enmendar el texto del Artículo 4 para añadir al final el siguiente párrafo: "...Se faculta a la Compañía de Turismo a entrar en acuerdos con el sector privado para el financiamiento e instalación de la rotulación que contempla este artículo, disponiéndose que para la instalación de cualquier rótulo en la servidumbre de paso "right of way" se deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación. "

Enmendar y sustituir el texto del Artículo 5, para que lea como sigue: "El Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán proveer la asesoría técnica necesaria a los fines de velar por que la rotulación que anuncie y dirija el recorrido que conduzca a la "Ruta Costera y Gastronómica del Descubrimiento la cual transcurrirá desde el Barrio Guaniquilla hasta el Pico Piedra del Municipio de Aguada, cumpla con los criterios y especificaciones establecidos en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas" (MUTCD, por sus siglas en inglés) y las "Guías para la Selección e Instalación de Rótulos de Orientación de la Autoridad de Carreteras y Transportación".

En conclusión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas no tiene objeción a que la medida pueda continuar con el trámite legislativo y están a la mejor disposición para colaborar con el Proyecto del Senado 988.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sometió sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 988, por medio del Lcdo. Gabriel Maldonado González, Asesor Legal General y en Asuntos Legislativos. Por lo que proponen, que se evalúen los comentarios de la Compañía de Turismo y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ya que los presupuestos de estas compañías se verán impactados por las diferentes medidas sobre las rutas gastronómicas. El Departamento de Desarrollo

Económico y Comercio reconoce que la industria del turismo es una de las piezas claves para asegurar el éxito de la Isla y fomentar la economía.

Compañía de Turismo

La Compañía de Turismo emitió sus comentarios el 12 de junio de 2018, por medio de la Directora Ejecutiva, la Sra. Carla Campos Vidal en donde establecen que existe un procedimiento interno para el desarrollo de las Rutas que incluye el proceso de diseño, planificación, adiestramiento y, por último, de implantación por parte de la industria turística. Este régimen incluye, sin limitar, lo siguiente:

1. Definir el proyecto (nombre y razón de ser);
2. Delimitar la ruta (los lugares);
3. Evaluar si la ruta tiene la infraestructura física y fiscal para recibir visitantes;
4. Levantar información de cada punto de interés seleccionado;
5. Planificar la logística de la ruta (duración, costo, transportación, promoción, entre otros asuntos)
6. Redacción de un opúsculo ("brochure") con mapa e información de la ruta y maneras de accederla;
7. Adiestrar a los guías turísticos certificados por la Compañía que ofrecerán y harán la ruta; y
8. Anuncio y Promoción.

La Compañía de Turismo expresó sus comentarios y cito: *"Las medidas bajo estudio proponen diseñar rutas panorámicas y gastronómicas a través de pueblos de sectores de abundancia en cultura, historia, paisajes espectaculares y particular gastronomía. Ciertamente, las "Rutas" se han convertido en un producto de mercadeo y promoción de gran popularidad. Sin embargo, resulta fundamental para su éxito, la calidad del servicio y la garantía de un buen producto. Por ello, muy respetuosamente la Compañía no recomienda que cada "Rutas" sea creada mediante legislación, de forma independiente. Una de las limitaciones de crearla por ley es la amenaza de que dichas rutas decaigan y pierdan su atractivo, calidad o vigencia. Recordemos que muchas rutas son creadas por los gobiernos municipales y compañías privadas y la Compañía en muchos de estos casos no tiene control de la planificación, desarrollo y calidad de estas rutas. El obligar mediante ley a la Compañía a desarrollar "Rutas" específicas tiene repercusiones en todos los aspectos promocionales del turismo, en los proyectos principales de nuestra Administración, pero, sobre todo, un impacto fiscal considerable. Otra limitación de crear "Rutas" mediante legislación es que se le limita a la Compañía la autoridad y peritaje para determinar la viabilidad y pertinencia del desarrollo de una ruta turística.*

De igual manera cabe destacar el impacto fiscal que tienen las medidas que nos ocupan. Tomemos por ejemplo la creación de un mapa interactivo y un Landing page con la información de cada ruta gastronómica. Nuestra página cibernética ("website") no permite hacer un mapa interactivo por el momento y el costo por cada ruta es aproximadamente \$20,000.00. El mismo impacto fiscal tiene la rotulación de carreteras. Todos estamos de acuerdo en la importancia de la rotulación. No

obstante, la realidad fiscal presente dificulta la adjudicación de fondos del erario para la rotulación necesaria. La Compañía, junto a representantes del DTOP, sostuvo reuniones con personal de la Federal Highway Administration con el fin de auscultar la posibilidad de allegar fondos federales para la rotulación de áreas turísticas, debidamente inventariadas, en Puerto Rico. Como resultado de dicho esfuerzo, la agencia federal informó a la Compañía que no podía hacer gestiones, ni solicitar fondos, por falta de legitimación. La jurisdicción para petitionar fondos federales para rotulación es una función inherente y exclusiva del DTOP. No empece lo anterior, en varias instancias la Compañía se ha visto en la obligación de rotular áreas turísticas para garantizar el acceso a lugares turísticos de alto perfil, con un alto costo de materiales.”

La Compañía de Turismo está de acuerdo con los propósitos de estos proyectos de Ley, sin embargo, están preparando varios proyectos gastronómicos que incluyen la designación de sobre cincuenta (50) rutas y zonas gastronómicas en todas las regiones de la isla. En conclusión, la compañía de Turismo sugiere que, en lugar de atender la designación de rutas y zonas Gastronómicas de forma individual por la vía legislativa, le permitan atender la necesidad de estas rutas de manera uniforme con guías y un procedimiento que garantice el desarrollo del Turismo Gastronómico. Los mismos, están conscientes de la importancia del turismo y por eso exponen con tanto énfasis su opinión para el beneficio de nuestra isla.

Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico

El Banco de Desarrollo Económico, emitió sus comentarios a través de su primer Vicepresidente Ejecutivo el Sr. Rafael I. Rodríguez Nevares, donde expresa, que el Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico esté excusado de presentar Memorial Explicativo referente a la Medida P. del S. 988, ya que entienden que le corresponde a la Compañía de Turismo, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras expresarse sobre la medida.

Asociación de Hoteles y Turismo

El 31 de mayo de 2018, la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico emitió sus comentarios dirigidos a la Comisión Desarrollo Oeste que preside el Senador Luis D. Muñiz Cortes. En el mismo, explica que para crear una ruta efectiva es necesario que se incluyan varios componentes importantes como lo son el entrenamiento, estructura e incentivos de negocios. Sin embargo, la Asociación de Hoteles y Turismo señala que no tienen estudios que certifiquen que todas estas rutas sean económicamente viables y que los municipios tienen los recursos adecuados para manejar la llegada de millones de turistas que llegarán al destino.

Algunas de las recomendaciones que realiza la Asociación de Hoteles y Turismo acerca de esta medida es que se incluya un lenguaje que permita que las rutas sean unidas con otras, incluir un lenguaje que obligue a la Oficina de Turismo y el Departamento de Transportación y Obras Públicas rendir informes bianuales sobre las gestiones realizadas para ejecutar dichas rutas, incluir lenguaje que dejara las rutas legisladas sin efecto si dentro del término de 2 años no se cumple con lo legislado, asignar fondos específicos

Jep
para la rotulación de las rutas legisladas y disponer den donde saldrán los fondos y por ultimo enmendar el artículo 9, para que lea “ Esta ley comenzara a regir luego de pasado 90 días de su aprobación”. Finalmente, esta pieza legislativa cuenta con el apoyo de la Asociación de Hoteles y Turismo y su presidente el Sr. Miguel Vega Alicea.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda, mediante un comunicado el 11 de junio de 2018, por parte de la Lcda. Marilyn Cruz Vargas, Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales, luego de su análisis referente sobre esta pieza legislativa indica que el Departamento no tiene ningún efecto en la misma. Es necesaria la evaluación por parte del Departamento de aquellas medidas que tengan un impacto al Fondo General dentro de la modalidad de ingresos. Cada proyecto que pueda tener un potencial impacto en la modalidad de gasto, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia para emitir comentarios es la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"). De tener un potencial impacto en el plan fiscal de nuestro gobierno, también es recomendable contar con la evaluación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF").

Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste

El presidente del Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste, Felipe Morales a través de su ponencia recomienda analizar la posibilidad de añadir las carreteras que bordean toda la costa oeste, específicamente PR 110 Aguadilla, PR 115 Rincón- Añasco, PR 102 Y PR 64 Mayagüez, PR 307 y PR 101 Cabo Rojo. De igual manera, se recomienda incluir con las carreteras internas y montañosas, es decir, la ruta panorámica PR 105 y otras que puedan ser identificadas. La organización de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste, se distingue por un grupo de líderes representando organizaciones, clubes, profesionales e instituciones. La propuesta de esta pieza legislativa cuenta con el apoyo en su totalidad por parte de Movimiento ya que prepara el camino para institucionalizar las rutas gastronómicas inicialmente promovidas como la Ruta Costa y la Ruta Montaña.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

El área Oeste de la Isla es reconocida por sus diferentes riquezas naturales, playas, y gastronomía, por lo cual el propósito de esta medida es fomentar el turismo gastronómico y dar a conocer nuestros más preciados tesoros: gastronomía y turismo.

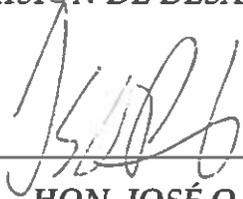
Luego de analizar y estudiar los memoriales de cada agencia con jurisdicción, las Comisiones de Desarrollo del Oeste y Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 988.

Respetuosamente sometido, en San Juan, Puerto Rico el __ de junio de 2018.



LUIS DANIEL MUÑIZ CORTÉS
PRESIDENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE



HON. JOSÉ O. PÉREZ ROSA
PRESIDENTE

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 988

17 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste; y de Turismo y Cultura

LEY

Para crear la "Ruta Costera y Gastronómica del Descubrimiento la cual transcurrirá desde el Barrio Guaniquilla hasta el Pico Piedra del Municipio de Aguada del Barrio Guaniquilla y Pico Piedra" en el Municipio de Aguada, estará adscrita a la Compañía de Turismo, delegar la responsabilidad de las agencias gubernamentales para promover esta legislación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, reconoce que toda persona tiene derecho y deberá gozar de un medio ambiente saludable y que toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente. El disfrute del medio ambiente no interfiere con la actividad económica siempre y cuando se establezca dentro del marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños.

Por los pasados años, los puertorriqueños han comenzado a disfrutar de las bellezas y riquezas gastronómicas de la Isla. Por lo que esta Asamblea Legislativa, ha



promovido el establecer rutas para que los turistas internos, así como turísticas de otras partes del mundo disfruten de lo que Puerto Rico puede ofrecer.

El área oeste de la Isla es conocida por sus bellas playas, sus riquezas naturales, así como por su gastronomía. Dichas características hacen que las mismas sean disfrutadas para presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y turísticas foráneas. Este es el caso del Barrio Guaniquilla y Pico Piedra del Municipio de Aguada, el cual nos conduce al balneario de Pico de Piedra. Este balneario posee un ambiente familiar o ambiente nocturno, también cobija a los surfistas cuando los vientos favorecen la marejada. Más Mas adelante esta la playa Table Rock, que es el oasis de los surfistas de la Región. Por otro lado, para muchos aguadeños dicha costa tiene un valor histórico incalculable debido a que estos entienden que fue por estas costas donde desembarco Cristóbal Colón.

Como puede observar las ricas y cálidas playas, se funden como las espectaculares vistas del océano, así como con los olores de la gastronomía lo cual provoca una experiencia turística única en el área por lo que hace esencial el que se establezca dicha "Ruta Costera y Gastronómica del Descubrimiento la cual transcurrirá desde el Barrio Guaniquilla hasta el Pico Piedra del Municipio de Aguada del Barrio Guaniquilla y Pico Piedra" en el Municipio de Aguada para que todos puedan disfrutarla.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera imperativo el establecer la "Ruta Costera y Gastronómica del Descubrimiento la cual transcurrirá desde el Barrio Guaniquilla hasta el Pico Piedra del Municipio de Aguada del Barrio Guaniquilla y Pico Piedra" en el Municipio de Aguada para que pueda coexistir el turismo con el medio ambiente saludable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como "Ruta Costera y Gastronómica del
- 2 Descubrimiento la cual transcurrirá desde el Barrio Guaniquilla hasta el Pico Piedra del

1 ~~Municipio de Aguada. del Barrio Guaniquilla y Pico Piedra” en el Municipio de~~
2 ~~Aguada.~~

3 Artículo 2.- Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a que
4 identifique y establezca un recorrido turístico por el Barrio Guaniquilla y Pico Piedra en
5 el Municipio de Aguada que incluya, atracciones turísticas, los mesones gastronómicos,
6 paradores y B&B (Bed & Breakfast) que se encuentren en el recorrido como alternativa
7 al turista foráneo y local.

8 Artículo 3.- Será política pública del Gobierno de Puerto Rico a través de la
9 Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con otras agencias
10 gubernamentales pertinentes, dar a conocer y promover la “Ruta Costera y
11 Gastronómica del Descubrimiento la cual transcurrirá desde el Barrio Guaniquilla hasta
12 el Pico Piedra del Municipio de Aguada ~~del Barrio Guaniquilla y Pico Piedra” en el~~
13 ~~Municipio de Aguada~~ como una opción no sólo hacia el turista extranjero, sino también
14 para el local.

15 Artículo 4.- Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para
16 que, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
17 Autoridad de Carreteras y Transportación, preparen un plan de rotulación y
18 distribución de mapas para identificar las carreteras y lugares de interés del recorrido
19 de la “Ruta Costera y Gastronómica del Descubrimiento la cual transcurrirá desde el
20 Barrio Guaniquilla hasta el Pico Piedra del Municipio de Aguada. ~~del Barrio~~
21 ~~Guaniquilla y Pico Piedra” en el Municipio de Aguada. A tenor con lo dispuesto en este~~
22 Artículo, en el plan de rotulaciones se permitirá la rotulación por medio de entidades interesadas,

1 públicas o privadas, siempre y cuando estén en coordinación con la Compañía de Turismo, el
2 Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras.

3 Artículo 5.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o Autoridad de
4 Carreteras y Transportación establecerán establecerá la reglamentación necesaria para el
5 establecimiento de rótulos que anuncien y dirijan el recorrido que conduzca a la "Ruta
6 Costera y Gastronómica del Descubrimiento la cual transcurrirá desde el Barrio
7 Guaniquilla hasta el Pico Piedra del Municipio de Aguada del Barrio Guaniquilla y Pico
8 Piedra" ~~en el Municipio de Aguada~~, según los criterios establecidos en el "Manual de
9 Señales de Tránsito para las Vías Públicas de Puerto Rico".

10 Artículo 6.- Se le ordena al Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico,
11 el promocionar a través de sus páginas de Internet y sus redes sociales los lugares a
12 visitar en la "Ruta Costera y Gastronómica del Descubrimiento la cual transcurrirá
13 desde el Barrio Guaniquilla hasta el Pico Piedra del Municipio de Aguada del Barrio
14 Guaniquilla y Pico Piedra" ~~en el Municipio de Aguada~~ y que incluya los mesones
15 gastronómicos, paradores y B&B (Bed & Breakfast) que se encuentren en el recorrido,
16 así como también un mapa interactivo de dicha área.

17 Artículo 7.- El Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico procurará la
18 coordinación y la colaboración efectiva de las diferentes agencias del Gobierno o
19 cualquier otra entidad privada que sea necesaria para cumplir con los propósitos de
20 esta Ley.

21 Artículo 8.- Cláusula de separabilidad

1 Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de
2 jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto
3 quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

4 Artículo 9.- Vigencia

5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO SEP 5 '18 AM 10:57

18 Asamblea
Legislativa

4 Sesión ACTAS Y REGISTROS SENADO P /
Ordinaria *Jan*

SENADO DE PUERTO RICO
5 de septiembre de 2018

Informe Positivo sobre el P. del S. 1028

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe del Proyecto del Senado 1028 con enmiendas en el entirillado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

ncz
El Proyecto del Senado 1028 tiene como finalidad designar con el nombre de "Corredor Agroturístico Jorge Alberto "George" Ferrer Asencio", el tramo de la Carretera PR-305 desde la intersección con la carretera PR-303 hasta su intersección con la carretera PR-116 en jurisdicción del Municipio de Lajas, en honor a su trayectoria como agricultor y sus valiosas contribuciones al País.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Jorge Alberto Ferrer Asencio, mejor conocido como "George", nació el 27 de julio de 1955, en Mayagüez, Puerto Rico. Fueron sus padres Santos Ferrer Rodríguez y Luz D. Asencio Asencio. Desde niño fue amante de la naturaleza. Cursó sus estudios elementales en el Colegio San Agustín en Cabo Rojo, Academia Presbiteriana de Mayagüez y en la Escuela Eugenio María de Hostos en Mayagüez.

A la edad de 6 años su tío, que era dueño de una vaquería le regaló una becerria. Todos los domingos sus padres lo llevaban a la finca a visitarla y fue así que aprendió sobre agricultura y crianza de animales. Así vio crecer su "vaquita" hasta convertirse en una vaca adulta. Una vez la vaca se convierte en adulta su tío se la compró y le regaló otra cría. Con este dinero sus padres le abrieron una cuenta en el banco. Con esa cuenta abrió su primer negocio de casa agrícola al culminar sus estudios universitarios.

Luego de esto arrendó varias fincas, hizo una crianza de ganado de carne y abrió una carnicería. Continuó comprando y alquilando fincas para la producción de heno; haciendo de esta una empresa familiar. Inició con 120 cuerdas y actualmente posee 2,183 cuerdas; todas en el Valle de Lajas. El propósito de la compra de las cuerdas de terreno lo hizo pensando siempre en preservar la agricultura y con el único propósito de que las mismas no fuesen vendidas y se perdiera la esencia.

Jorge A. Ferrer Asencio "George" contrajo matrimonio con Carmen I. Graniela con la que procreó 3 hijos.

NCV
En su trayectoria como agricultor impulsó la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, presidió el Frente Unido de Agricultores del Valle de Lajas y logró el recogido de monos para evitar el continuo daño a los cultivos del área oeste. Por años fue la voz y la representación de los agricultores en el Valle de Lajas y pueblos limítrofes. Fue el Fundador de la Feria Agrícola Nacional del Valle de Lajas en el año 2002 con el propósito de fomentar la agricultura. Fue uno de los propulsores de la Ley 277 de 20 de agosto de 1999 la cual declaró la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle de Lajas. George siempre ha sido un fiel defensor de la agricultura y un ejemplo a seguir.

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó memoriales explicativos a el Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento de Traspotación y Obras Públicas, Departamento de Agricultura y al Municipio de Lajas.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que *“Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...”*

En el Instituto de Cultura reconocemos la discreción que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. No obstante, recomendamos se consulte tal designación con el Municipio de Lajas y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Conforme surge de la exposición de motivos, el agricultor Jorge Alberto Ferrer Asencio, mejor conocido como "George", impulsó la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, fue presidente del Frente Unido de Agricultores del Valle de Lajas y por muchos años ha sido fiel defensor de los agricultores de Lajas y pueblos limítrofes. Con el propósito de fomentar la agricultura fue el fundador de la Feria Agrícola Nacional del Valle de Lajas en el año 2002 y, además, fue uno de los propulsores de la Ley 277 de 1999 la cual declaró la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle de Lajas. Esta

medida legislativa persigue designar con el nombre de "Corredor Agroturístico Jorge Alberto "George" Ferrer Asencio" el tramo de la carretera PR-305 hasta su intersección con la carretera PR-116 en el Municipio de Lajas en honor a su trayectoria como agricultor.

Como sabemos, mediante la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, la Asamblea Legislativa creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico. Esto con el propósito de tener un ente independiente y objetivo para evaluar los nombres propuestos para las estructuras y vías públicas.

La Comisión Denominadora adoptó un reglamento que contiene parámetros uniformes y criterios objetivos que se han de utilizar al considerar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas. Dicho reglamento fue aprobado con el propósito de estandarizar la utilización de los parámetros aplicables, entre los cuales, establece que en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. Dado que es la Comisión Denominadora la que certifica si una carretera estatal posee o no algún otro nombre y le corresponde evaluar los méritos de esta designación, entendemos que no debemos interferir en el proceso establecido a esos fines.

Por otra parte, el concepto de "agroturismo" implica promover estrategias para el desarrollo turístico y económico a través de actividades agrícolas, tales como, cultivo, crianza de animales, pesca, entre otros. Para ello la Compañía de Turismo ha establecido una serie de estándares que fomentan la conservación de los recursos naturales y culturales, y a la vez toman en consideración la satisfacción del visitante con la oferta agroturística.

Sin embargo, traemos a la atención de esta Honorable Comisión que esta medida no contiene ninguna disposición dirigida a la Compañía de Turismo, tampoco al Departamento de Agricultura. Considerando que ambas agencias están estrechamente vinculadas con el desarrollo del agroturismo, entendemos que debieron ser incluidas en el texto del proyecto de ley para que tuvieran un rol activo en la implementación de esta legislación. De otra forma, nos parece que se estaría desvirtuando lo que debe ser el propósito de la creación de corredores agroturísticos en Puerto Rico.

Dicho esto, en lo que concierne a nuestra Agencia, el Artículo 2 de este proyecto de Ley dispone que:

"El Departamento de Transportación y Obras Públicas realizará una actividad para la rotulación de la Carretera PR-305 en el Municipio de Lajas, para los fines de la designación conforme al Artículo I de esta Ley."

Es necesario recordar que debido a que el Huracán María impactó severamente la rotulación alrededor de toda la Isla, tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas como la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), tienen el deber ministerial de atender con prioridad el diseño, construcción e instalación de los rótulos de reglamentación en las carreteras para la seguridad de los usuarios. Tomando en consideración esto y la difícil situación fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico nos parece acertado que el sector privado se encargue del financiamiento e instalación de la rotulación que conllevaría la aprobación de esta medida. Esto debe ser así ya que, en estos momentos nuestra Agencia no tiene la capacidad económica y tampoco cuenta con los recursos humanos necesarios para ejecutar este tipo de proyecto de rotulación.

Por nuestra parte, estaríamos disponibles para brindar la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento con las normas que establece el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD, por sus siglas en inglés). El referido manual provee las especificaciones y regulaciones federales para dar uniformidad a los dispositivos de control de tránsito en toda carretera abierta al público. Es importante destacar que cualquier rótulo a ser instalado deberá cumplir con las especificaciones del MUTCD, de modo que, podamos seguir recibiendo los fondos federales que se asignan para la seguridad vial.

Expresado lo anterior, aunque nuestra Agencia apoya las iniciativas que promueven el desarrollo turístico, entendemos que esta legislación carece de disposiciones que a nuestro juicio son indispensables para su implementación efectiva. Por tanto, no podemos favorecer la aprobación de esta legislación según ha sido redactada.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Hoy nos honramos en endosar el P. del S. 1028, por ser Don Jorge Alberto "George" Ferrer Asencio un ejemplo de nuestros agricultores. Es menester del Senado de Puerto Rico, reconocer su contribución y rendir homenaje a Don Jorge Alberto "George" Ferrer Asencio, en ocasión de la designación con el nombre de "Corredor Agroturístico Jorge Alberto "George" Ferrer Asencio", el tramo de la Carretera PR-305 desde la intersección con la carretera PR-303 hasta su intersección con la carretera PR-116 en jurisdicción del Municipio de Lajas.

MUNICIPIO DE LAJAS

La Administración Municipal que dirijo, formalmente endosa la aprobación e implantación del Proyecto del Senado número 1028 del 21 de junio de 2018 el cual designa el tramo de la Carretera PR-305 desde la intersección con la carretera PR303 hasta su intersección con la carretera PR-116 como "Corredor Agro turístico Jorge Alberto 'Georgie' Ferrer Asencio". A su vez se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas proceder con su debida rotulación.

El Honorable Alcalde Marcos A. Irizarry Pagán endosa el Proyecto y se basa en el conocimiento personal y amistad con el homenajeado Sr. Ferrer Asencio, en haber compartido con él muchas batallas en pro de los agricultores lajeños y a favor de la agricultura en la región suroeste del país; y en nuestra colaboración para hacer de la Feria Agrícola Nacional un evento sin igual en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa reconoce a Don Jorge Alberto "George" Ferrer Asencio por ser un ejemplo para nuestros agricultores que se levantan día a día para sembrar esperanza y progreso en Puerto Rico. Su trayectoria es digna de ser emulada por futuras generaciones por lo que se entiende meritorio designar con el nombre de "Corredor Agroturístico Jorge Alberto "George" Ferrer Asencio", el tramo de la Carretera PR-305 desde la intersección con la carretera PR-303 hasta su intersección con la carretera PR-116 en jurisdicción del Municipio de Lajas.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto del Senado 1028**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Nelson V. Cruz Santiago
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1028

21 de junio de 2018

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de

LEY

Para designar con el nombre de " Corredor Agroturístico Jorge Alberto "George" Ferrer Asencio", el tramo de la Carretera PR-305 desde la intersección con la carretera PR-303 hasta su intersección con la carretera PR-116 en jurisdicción del Municipio de Lajas, en honor a su trayectoria como agricultor y sus valiosas contribuciones al País.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

102
Jorge Alberto Ferrer Asencio, mejor conocido como "George", nació el 27 de julio de 1955, en Mayagüez, Puerto Rico. Fueron sus padres Santos Ferrer Rodríguez y Luz D. Asencio Asencio. Desde niño fue ~~muy inquieto~~ y amante de la naturaleza. Cursó sus estudios elementales en el Colegio San Agustín en Cabo Rojo, Academia Presbiteriana de Mayagüez y en la Escuela Eugenio María de Hostos en Mayagüez.

A la edad de 6 años su tío, que era dueño de una vaquería le regaló una becerria. Todos los domingos sus padres lo llevaban a la finca a visitarla y fue así que aprendió sobre agricultura y crianza de animales. Así vio crecer su "vaquita" hasta convertirse en una vaca adulta. Una vez la vaca se convierte en adulta su tío se la compró y le regaló otra cría. Con este dinero sus padres ~~le animaron~~ y le abrieron una cuenta en el banco. Con ~~el dinero depositado en~~ esa cuenta abrió su primer negocio de casa agrícola al culminar sus estudios universitarios.

Luego de esto arrendó varias fincas, hizo una crianza de ganado de carne y abrió una carnicería. ~~Posterior a esto continuó~~ Continuó comprando y alquilando fincas para la producción de heno; haciendo de esta una empresa familiar. Inició con 120 cuerdas y actualmente posee 2,183 cuerdas; todas en el Valle de Lajas. El propósito de la compra de las cuerdas de terreno lo hizo pensando siempre en preservar la agricultura y con el único propósito de que las mismas no fuesen vendidas y se perdiera la esencia.

Jorge A. Ferrer Asencio "George" contrajo matrimonio con Carmen I. Graniela con la que procreó 3 hijos, ~~y tiene 2 nietas.~~

En su trayectoria como agricultor impulsó la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, presidió el Frente Unido de Agricultores del Valle de Lajas y logró el recogido de monos para evitar el continuo daño a los cultivos del área oeste. Por años fue la voz y la representación de los agricultores en el Valle de Lajas y pueblos limítrofes, ~~entre otras cosas.~~ Fue el Fundador de la Feria Agrícola Nacional del Valle de Lajas en el año 2002 con el propósito de fomentar la agricultura. Fue uno de los propulsores de la Ley 277 de 20 de agosto de 1999 la cual declaró la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle de Lajas. George siempre ha sido un fiel defensor de la agricultura y un ejemplo a seguir.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa con el nombre de Corredor Agroturístico Jorge Alberto
2 "George" Ferrer Asencio, el tramo de la Carretera PR-305 desde la intersección con la
3 carretera PR-303 hasta su intersección con la carretera PR-116 del Municipio de Lajas.

4 Artículo 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas realizará una
5 actividad para la rotulación de la Carretera PR-305 en el Municipio de Lajas, para los
6 fines de la designación conforme al Artículo 1 de esta Ley.

7 Artículo 3.-Esta Ley, comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación, sin sujeción a lo dispuesto en la ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

TRÁMITES Y RECORDS SENADO P
4^{ta.} Sesión
Ordinaria *Jav.*

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 130

Cuarto Informe Parcial

30 agosto de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 130, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Cuarto Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Am La Resolución del Senado 130, ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales a investigar el estado de la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía y las situaciones temporeras o permanentes que estén impactando los servicios esenciales de Puerto Rico, entre otras.

El 20 de septiembre, Puerto Rico sufrió el embate directo del huracán María. Este evento atmosférico destruyó gran parte del sistema de eléctrico de la Isla. El referido evento, ha sido catalogado como el más devastador en la historia contemporánea de la nación. El paso del huracán, no solo causó destrozos y estragos, sino que provocó un reajuste de nuestras prioridades colectivas e individuales. Lo que antes considerábamos como importante, simplemente ha pasado a un segundo plano y reconfigurado bajo las ansias de levantar nuevamente nuestro terruño. Este evento resaltó la necesidad e importancia de la planificación para este tipo de desastre natural, para poder proveerle a los puertorriqueños los servicios esenciales para su seguridad y una buena calidad de vida.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, conforme a las facultades conferidas por este Cuerpo, en cumplimiento con su deber ministerial y en virtud de la Resolución del Senado 130, inició una investigación exhaustiva acerca del estado en que se encuentran la prestación de servicios esenciales a

la ciudadanía. En atención a ello, se celebró una vista pública donde se evaluó los planes de emergencia de las agencias de gobierno de cara a esta nueva temporada de huracanes.

El 12 de julio de 2018, se celebró una Vista Pública en el Salón de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguadilla, con el propósito de investigar cuán preparadas se encuentran las agencias de gobierno ante la nueva temporada de huracanes. La Vista contó con la asistencia del director regional de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Autoridad), Ing. Joel Lugo y la directora de la Oficina de Seguridad Corporativa de la Autoridad, Ing. Mayra Encarnación, de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Alexander del Río, el director de Operaciones y Respuesta del Negociado para el Manejo de Emergencia, Joel Figueroa, el director regional del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Lcdo. Raúl González y la directora regional del Departamento de la Vivienda, Sra. Nereida Pérez

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico** hace constar que tienen unos deberes y poderes contemplados en su estatuto habilitador, Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. El fin de la Autoridad es proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propia de estos. Todos los años la Autoridad activa su Procedimiento 119, conocido como "Procedimiento Operacional de Emergencias para Perturbaciones Atmosféricas Mayores", este establece los pasos a realizar antes, durante y después del paso de un evento atmosférico. Referente al tema que nos ocupa la investigación, sobre la preparación que tienen las agencias de gobierno, de cara a la época de huracanes, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados hacen constar que el mencionado Procedimiento 119 fue activado desde el 1 de junio de 2018 y continuará en efecto hasta el 30 de noviembre de 2018. Del mismo modo, la Autoridad ha realizado las medidas de preparación que se contemplan en dicho Procedimiento 119, tales como:

1. Entrega del Plan Multiriesgo de la Autoridad a las Agencias de Manejo de Emergencias según se establece en la Orden Ejecutiva OE-2009-043.
2. Entrega de Planes Operacionales de emergencia de las Áreas Operacionales y Regiones de todas las instalaciones de la Autoridad a nivel Central.
3. Entrega de cartas de asignación a todos los empleados sobre su participación en los planes de huracanes, clasificándolos como recursos esenciales y/o alternos en los siguientes roles; Identificación de las instalaciones que requieren generadores de emergencia en situaciones de falta de energía con sus respectivas prioridades.

4. Identificación de instalaciones que cuentan generadores de emergencia como fuente alterna de energía.
5. Logística de equipos y personal para los Centros de Llenado de agua a Granel “llenadores”.
6. Re-inspección y mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo esencial para mantener la continuidad del servicio
7. Adquisición de materiales y equipos necesarios para emergencias surgidas

Por otra parte, debido a la experiencia adquirida, la Autoridad ha identificado los siguientes aspectos operacionales para mejorar la respuesta durante la Temporada de Huracanes 2018:

- Para la presente temporada, tienen la disponibilidad de sesenta (60) teléfonos satelitales adicionales y se ordenaron 25 unidades de radio VHF para mantener comunicación entre el Centro de Operación de Emergencia en Sede y tres (3) de los embalses más críticos de la Autoridad (Carraízo, la Plata y Toa Vaca).
- Comenzó la instalación de plumas públicas en facilidades estratégicas como escuelas e hidrantes que se encontraban en comunidades accesibles.
- La Autoridad ha contratado compañías de seguridad para brindar vigilancia a los generadores de emergencia de la Agencia Federal de Manejo de Emergencia (FEMA, por sus siglas en inglés), para detectar y reducir el hurto de diésel o gasolina y evitar incidentes delictivos en los oasis y agencias comerciales. Se ha desarrollado una aplicación web para registrar la asistencia de los oficiales de seguridad a nivel isla de forma remota y conocer en tiempo real el status operacional de la facilidad y del generador que brindaba vigilancia.
- La Autoridad ha revisado los planes operacionales y se ofrecieron adiestramientos técnicos a los municipios bajo los embalses. Este adiestramiento consistió en explicar la operación de compuertas, descargas preventivas, notificaciones preventivas de caudal esperado y tiempo de apertura.

- La Autoridad está preparando proceso para tener uno o varios suplidores en la isla que sean capaces de brindar un mantenimiento constate a los generadores eléctricos durante una emergencia, brindar el combustible necesario para la operación del generador y recopilar datos necesarios que mantengan las bases de datos con toda la información necesaria para realizar análisis predictivos.
- La Autoridad ha determinado que, comenzando con esta nueva temporada, se notificará por escrito al personal esencial sobre cuál será el área de trabajo y la tarea asignada luego del paso de una emergencia atmosférica.

em
El Departamento de Asuntos del Consumidor establece que, de cara a la temporada de huracanes 2018, tendrán una orden de congelación modelo en la que se recojan todas las lecciones aprendidas tras el paso de los huracanes Irma y María por la Isla. Esta orden incluirá una prohibición sobre los límites de cantidades de gasolina y/o diésel a ser vendido y establecerá el proceso para que los comerciantes puedan atender los aumentos de precio de artículos de primera necesidad que reciban de parte de sus suplidores sin tener que acudir al Departamento. Del mismo modo, se proponen acoger la recomendación de los senadores Hon. Evelyn Vázquez y el Hon. Henry Neumann de establecer una congelación automática de precios en caso de emergencia, ya que se entiende que las facultades conferidas al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor así lo permiten. Por otra parte, se han establecido conversaciones con el Departamento de Hacienda para, al igual que se hizo durante la recuperación del huracán María, contar con el apoyo del personal de esa agencia para fungir como inspectores del DACO. Para poder fiscalizar mejor, el Departamento tiene cuentas oficiales en las plataformas de Facebook y Twitter, en las cuales muchos consumidores le informan a la agencia sobre posibles violaciones de los comercios.

Por otra parte, el Departamento mantiene vigente la orden de congelación de precios sobre los materiales de construcción. En términos de planificación el Departamento ha participado en reuniones con FEMA, y con el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Departamento de Seguridad Pública, con el propósito de intercambiar ideas sobre la recuperación de la emergencia y las lecciones aprendidas. A nivel interno, el Departamento está actualizando su Plan Operaciones de Emergencias para atemperarlo a las lecciones aprendidas tras el paso de los huracanes Irma y María. Por último, el Departamento ofrece de recomendación a esta Honorable Comisión a que cite a industrias claves del sector privado, tales como telecomunicaciones, distribuidores de combustible, hospitales, alimentos, navieros y banca, entre otros, para que se expresen sobre sus planes de contingencia.

El Departamento de la Vivienda sostiene que, conforme al Plan Estatal para el Manejo de Emergencias, es responsable de entre otras cosas, administrar y darles mantenimiento a los refugios, proveer seguridad y cuidado a los refugiados y coordinar los servicios necesarios para atender las necesidades de las personas que sean desplazadas de sus hogares a causa de un desastre o emergencia. Sobre el tema que ocupa la investigación, para la temporada de huracanes 2018, el Departamento ha creado varios grupos o "Task Force" que se han encargado de inspeccionar las facilidades que servirán de refugio en los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico. Estos grupos de trabajo se componen de personal del Departamento de la Vivienda, Departamento de la Salud, la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, los Municipios, el Negociado y otras agencias colaboradoras del ESF-6 (Emergency Support Function). Cada facilidad inspeccionada será certificada como refugio si cumple con los requisitos establecidos. Al presente, el listado de refugios incluye cuatrocientas (400) facilidades certificadas con capacidad para brindar refugios a 53,381 personas. Además, cuentan con aproximadamente 23,532 camas disponibles, distribuidos entre los 78 municipios de la Isla. Del mismo modo, para la presente temporada de huracanes el Departamento cuenta con alrededor de 680 empleados del Departamento y 1,186 empleados municipales debidamente adiestrados para administrar refugios.

El Departamento de Seguridad Pública establece que el Artículo 1.05 de la Ley 20-2018, "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" dispone que el Secretario, tendrá, sin limitarse, deberes y facultades como los siguientes: tener a su cargo la autoridad jerárquica, administración y supervisión inmediata de dicho Departamento; ser el enlace directo entre el Gobernador y el Departamento de Seguridad Pública; y desarrollar políticas de seguridad pública y manejo de emergencias, entre otras. Por otra parte, el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, adscrito al Departamento de Seguridad Pública, tiene el deber y obligación de proteger a las personas en situaciones de emergencias o desastres y, a esos efectos, proveerá de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de estos asegurando la protección de vida y propiedades. Respecto a la preparación ante la temporada de huracanes 2018, el Negociado de Manejo de Emergencias se encuentra trabajando de forma proactiva acuerdos, planes y estrategias de trabajo enlazan la respuesta y los recursos a nivel municipal, estatal, federal y el sector privado. A continuación, se detallan algunas de las iniciativas que el NMEAD ha llevado a cabo como medida preparatoria:

- Revisión y elaboración de los planes operacionales de emergencias de los 78 municipios y las agencias gubernamentales primarias.

- El Negociado de Manejo de Emergencias se encuentra bajo la revisión de los Planes de Mass Care, Mitigación, Plan Comunicaciones, Plan de Distribución, apoyo a FEMA en la revisión del Plan Catastrófico, entre otros.
- Reuniones con los Directores de Manejo de Emergencias de los 78 municipios para atender las dificultades ocurridas durante el paso de los huracanes y establecer medidas correctivas ante los próximos eventos.
- Reuniones con las agencias gubernamentales para establecer métodos alternos de compras en el Gobierno de Puerto Rico. De la misma, participan Administración de Servicios Generales, Departamento de Hacienda, Oficina de Gerencia y Presupuesto y NMEAD.
- Reuniones con las agencias gubernamentales y sector privado para corregir deficiencias en la transportación de suministros y combustibles. De la misma, participan la Comisión de Servicio Público, Administración de Servicios Generales, Asociación de Transportistas, otros.
- Reuniones con organizaciones de base de fe para implementar el nuevo plan de distribución de suministros del estado (Community HUB). En la misma, participan organizaciones de diversas denominaciones.
- Reuniones con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones y compañías privadas para atender las dificultades ocurridas durante el paso de los huracanes, establecer medidas correctivas y/o acuerdos colaborativos. Participan compañías como AT&T, Claro PR, World Net, T-Mobile, PR Wireless (Sprint) y Liberty.
- Reuniones para establecer los procesos de entrada y salida de contenedores en los muelles, luego de un desastre o emergencia. De las reuniones participa el Departamento de Hacienda, Autoridad de los Puertos y el Negociado de Manejo de Emergencias.
- Reuniones para atender las dificultades del sector privado durante situaciones de emergencias o desastres. De la misma participa la Asociación de Comercio

al Detal, Asociación de Industriales, Ferreteros, Home Depot y MIDA. Se está trabajando con la integración de estos en el Centro de Operaciones de Emergencias.

- Reuniones con el Departamento de Salud, Negociado de Ciencias Forenses, instituciones privadas de servicios mortuorios y casas fúnebres para la continuidad de los servicios durante los próximos desastres o emergencias.
- Reunión con el Departamento de Salud, Asociación de Coalición y Hospitales, para atender las dificultades ocurridas, utilizando las mismas para actualizar sus planes a nivel catastrófico.
- Reuniones con el Departamento de Asuntos al Consumidor, Comisión de Servicios Público, compañías privadas de distribución de combustible y gas propano para atender las dificultades de distribución durante emergencias o desastres. De la misma participan SOL, Tropi Gas, Empire Gas, American Petroleum, Puma Energy Caribe, Total, entre otros.
- Talleres para la elaboración del Plan Operacional de Emergencias a las agencias de apoyo estatal.
- Calendario de adiestramientos y capacitaciones a los Alcaldes, Directores de OMME, Empleados del NMEAD, Coordinadores Interagenciales y ciudadanos.
- Reunión con personal Programa CERT (Community Emergency Response Team) para reestructuración del mismo y adaptación al CERT HUBB.
- Reuniones con Centros de Envejecientes y Hospicios para atender las dificultades ocurridas durante el paso de los huracanes, establecer las medidas correctivas.
- Acondicionamiento del Centro de Operaciones Alterno (COE) del Gobierno de Puerto Rico, para garantizar la continuidad de las Operaciones en caso de emergencias o desastres.

- Instalación del sistema alterno de comunicaciones junto a FEMA, donde están contemplados todos los Negociados bajo el Departamento de Seguridad Publica y hospitales.

Relativo al Cuerpo de Voluntarios es importante señalar que la concentración mayor se encuentra destacada en las Oficinas Municipales de Manejo de Emergencias.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Cuarto Informe Parcial sobre la **R. del S. 130** como parte de su investigación del estado de la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía y las situaciones temporeras o permanentes que estén impactando los servicios esenciales de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE MARZO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 130

23 de febrero de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación del estado en que se encuentran la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, incluyendo, pero sin limitarse, los Servicios de Salud Mental; Servicios Educativos para Niños con Necesidades Especiales, Talentosos, Superdotados y de Corriente Regular; Servicios de Salud; Seguridad en las Escuelas; Servicios de Suministro de Agua Potable; los Servicios de la Autoridad Energía Eléctrica; Tramitación y Recibo de Asistencia Económica Gubernamental de toda clase para personas de Escasos Recursos y por Organizaciones sin Fines de Lucro, que se dedican a la Prestación de Servicios a Poblaciones Vulnerables; Situaciones Temporeras o Permanentes que estén Impactando los Servicios Esenciales en la Región; para identificar la necesidad de legislación adicional o enmienda a estatutos vigentes que impacten la prestación de servicios esenciales y calidad de vida de la ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Diccionario de la Real Academia Española define el ser “pobre” como “alguien que no tiene lo necesario para vivir”. Al plantearnos la expresión de “pobreza”, podrían muchos argumentar sobre la situación socio-económica que viven niños y familias en lugares distantes, en Centro y Sur América, incluso sobre la que viven esta población en continentes lejanos. Si reflexionamos sobre la definición que encabeza esta exposición de motivos y visitamos distintos pueblos de Puerto Rico, con especial énfasis en las zonas rurales o urbanas alejadas del área metropolitana, entenderemos la triste realidad de que cientos de miles de nuestros constituyentes en Puerto Rico viven en carne propia cada día “la pobreza” material, por su incapacidad de sufragar todas las necesidades básicas de su hogar. La crisis fiscal por la cual a traviesa el

Gobierno de Puerto Rico, el alto costo de los servicios de luz y agua, el alto costo de los alimentos en los supermercados, en comparación con muchos estados, agudiza esta realidad.

En un artículo reseñado en el periódico el Nuevo Día del 31 de enero de 2016, surgen varios datos recopilados por estos que son particularmente importantes para la presente resolución. Se menciona que “La falta de acceso a servicios y oportunidades puede tener repercusiones profundas e irreversibles en los menores pobres en el País, estimados en un 57%.” Además, que en Puerto Rico, el 62% de los menores, de uno a cinco años, vive bajo niveles de pobreza y sus padres enfrentan una tasa de desempleo de un 29%. “Se asume que como uno no los ve en las luces como en otras partes del mundo, no existe pobreza. Pero si se examina lo que se informa solamente sobre abuso, maltrato a la niñez y la privación en que viven muchas familias, sabes que en Puerto Rico hay niños pobres”, sostuvo el coordinador del Centro Agenda Puertorriqueña para la Calidad de Vida de la Universidad Interamericana.

El que seis (6) de cada diez (10) niños en Puerto Rico, vivan en estado de pobreza, envía un poderoso mensaje a esta Asamblea Legislativa, que la población que representa el presente y futuro de Puerto Rico, los futuros maestros, empresarios, comerciantes, enfermeros, en fin, aquellos que tomarán las riendas de Puerto Rico en el día de mañana, no cuentan con las herramientas necesarias para desarrollarse a su máximo potencial. Es de conocimiento general, que cada vez que se inicia una sesión ordinaria o extraordinaria, cada vez que juramenta a su cargo el titular de una agencia, trasciende públicamente distintos planes de trabajo, que debieron, de alguna forma, aportar a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes. No obstante, afloran las mismas dudas, ¿Cómo han mejorado los servicios? ¿Qué ha pasado con las pasadas asignaciones legislativas? ¿Dónde están concentrados los recursos del Estado? ¿Qué falta por hacer para erradicar o minimizar la pobreza en Puerto Rico? ¿Qué necesitamos para que los ciudadanos reciban servicios públicos de alta calidad?

Es por lo antes expuesto, que esta Resolución pretende facultar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado realizar una investigación, estudio y análisis del estado en que se encuentran la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía.

Esta investigación incluirá recomendaciones específicas, que permitan reenfocar la política pública del Gobierno de Puerto Rico para que sea un ente activo de transformación social y económica; y cualquier otro asunto relacionado con la materia objeto de esta Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales
2 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación del estado en que se encuentran la
3 prestación de servicios esenciales a la ciudadanía.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y
5 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un
6 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar
7 la Séptima Sesión Ordinaria.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de septiembre de 2018

RECIBIDO SEP 5 '18 PM 3:53

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

Segundo Informe Final sobre la

R. del S. 489

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la Resolución del Senado 489.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución del Senado 489, propone ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por las cuales las líneas aéreas impidieron la accesibilidad de compra de pasajes a aquellos que deseaban salir de Puerto Rico, a raíz del paso del huracán María, y si es necesario promover legislación para atender este asunto y evitar que este tipo de acciones se vuelva a repetir.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la Resolución del Senado 489, solicitó memoriales explicativos y realizó una vista pública el 12 de abril, la cual fue cancelada y recalendarizada para el 16 de abril. A dicha vista compareció el Lcdo. Julián Bayne Hernández, Asesor Legal General de la Autoridad de los Puertos y el Lcdo. Pedro A. Bello Lorié, Asesor Legal de la Oficina del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Fueron convocados a participar de la vista y presentar sus respectivas ponencias, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF); y Aerostar Holdings, administradores del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

Todos se excusaron de la comparecencia a la vista, no obstante, sometieron memoriales explicativos la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Aerostar Airport Holdings, LLC; los cuales se dieron por leídos.

La Autoridad de los Puertos expresó que sus empleados tuvieron la difícil tarea de pernoctar en los aeropuertos durante el paso del Huracán María, a los fines de garantizar la seguridad de los usuarios. Luego del paso del Huracán no más tarde de las doce horas los aeropuertos fueron abiertos para operaciones privadas, humanitarias y de recuperación. En lo que respecta a los aeropuertos de Aguadilla, Ceiba y Ponce fueron utilizados para atender la emergencia con operaciones áreas humanitarias de aerolíneas comerciales de pasajeros, aerolíneas de cargas, vuelos privados, agencias federales, entre otros.

La Autoridad informó que ellos no controlan las ventas, destinos ni servicios prestados por aerolíneas, que esto es controlado por las mismas líneas aéreas. Como parte de la vista Autoridad de Puertos informo que la FAA le reportó lo siguiente:

1. Miércoles, 20 de septiembre de 2017 - Huracán María toca tierra por el sur de la Bahía de Yabucoa
2. Jueves, 21 de septiembre de 2017 - a las 3:00 pm la Torre de Control Aéreo de San Juan resumió sus operaciones. El radar de aeropuerto nunca estuvo fuera de servicio. El único radar de la FAA que se vio afectado fue el radar de largo alcance del San Juan Center, el cual está ubicado en el Pico El Yunque. El enlace satelital que transmite el radar se perdió. Miami Center tomo control del espacio aéreo de San Juan Center. Las operaciones de tráfico aéreo se llevaron a cabo entre Miami Center y la Torre de Control de Tráfico Aéreo de San Juan.
3. Domingo, 24 de septiembre de 2017 - El enlace por satélite para el radar de largo alcance de San Juan Center se restableció

Continuaron informando que entre las fechas del 21 al 25 de septiembre aterrizaron y despegaron vuelos militares y comerciales:

Fecha	Números de vuelos
21 de septiembre 2017	9
22 de septiembre 2017	101
23 de septiembre 2017	191
24 de septiembre 2017	252
25 de septiembre 2017	328

Por su parte, desde octubre 2017 hasta febrero de 2018, el promedio de vuelos comerciales diarios que salieron de Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín

Fecha	Números de vuelos
-------	-------------------

Octubre 2017	60
Noviembre 2017	85
Diciembre 2017	130
Enero 2018	130
Febrero 2018	140

En lo que respecta al **Departamento de Asuntos del Consumidor**, expresaron que todo lo relacionado a la reglamentación de las líneas aéreas es campo ocupado. A esos fines el 26 de septiembre de 2017, el asunto sobre la falta de disponibilidad de vuelos, y sus precios exorbitantes fueron referidos a los congresistas Jenniffer González, Darren Soto, Val Demings, Ted Deutch, Luis V. Gutiérrez, Ileana Ros-Lehtinen, José Serrano y Debbie Wasserman Schutz quien a su vez lo refirió al Departamento de Justicia Federal. (Anejo 1)

La **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico**, reconoció la importancia de dicha Resolución, pero brinda deferencia a las opiniones de otras agencias.

Por último, **Aerostar Holdings** expresó que desconoce las razones exactas por las cuales cada una de las líneas aéreas tomó las decisiones de cómo responder al Huracán. Aerostar reconoce que había muchos obstáculos que alejaban la posibilidad de que la transportación aérea a Puerto Rico fuera una operación normal, debido a que casi nadie estaba interesado en viajar a Puerto Rico, lo aviones que llegaban estaban casi vacíos y salían de Puerto Rico completamente llenos.

Continuaron informando que la "Federal Aviation Administration" (FAA) estableció un sistema especial de reservaciones de turnos o "slots" para vuelos comerciales para asegurar la distancia adecuada y segura entre aviones. Este consistía en limitar la cantidad de vuelos y las horas que los mismos podían aterrizar o despegar. Esta limitación permaneció por cuatro semanas. Por otro lado, debido a la falta de habitaciones, la FAA comenzó a transportar a los controladores aéreos desde San Juan a Fort Lauderdale para que descansaran así también las líneas aéreas que transportaban a los tripulantes a su destino de origen.

Aerostar concluyó informando que a pesar de todos los retos que enfrentaron con el paso del Huracán María, a los dos meses se reanudaron las operaciones en terminales que fueron severamente afectados como fue el caso del Terminal B.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Tras la concluir con la vista pública realizada por la Comisión de Turismo y Cultura, reconocemos que el paso del Huracán María trastocó la vida social, económica de Puerto Rico. Esto nos ha cambiado el método y forma de cómo enfrentarnos a otros

fenómenos atmosféricos; también como prepararnos ante las temporadas de huracanes y ante posibles azotes de fenómenos de igual o de más magnitud.

Ante esta realidad, esta honorable Comisión recomienda a este Alto Cuerpo que:

1. Que el Departamento de Asuntos del Consumidor continúe con los esfuerzos con los congresistas antes mencionados, para que el Departamento de Justicia Federal le de curso a la investigación
2. Que una vez el Departamento de Justicia Federal concluya con su investigación, el Departamento de Asuntos del Consumidor entregue en la Secretaría del Senado de Puerto Rico dicho informe.

Por todo lo antes expuesto, esta honorable Comisión de Turismo y Cultura recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de este Informe Final de la **Resolución del Senado 489**.

Respetuosamente sometida,



José "Joito" Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo y Cultura

Amey I

Congress of the United States
Washington, DC 20515

September 26, 2017

The Honorable Jeff Sessions
Attorney General
U.S. Department of Justice
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20530

Re- Request for Continued Support for Victims of Hurricane Maria related to Price Gouging

Dear Attorney General Sessions,

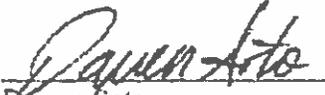
Thank you for the Department's expedient action in forming task forces to combat illegal activity in the aftermath of Hurricane Irma throughout Florida, Puerto Rico, and the U.S. Virgin Islands. We write you today with concerns of price gouging in Puerto Rico and the U.S. Virgin Islands, and urge your full and fair consideration to expand the scope of the mission to stop airline price gouging following Hurricane Maria.

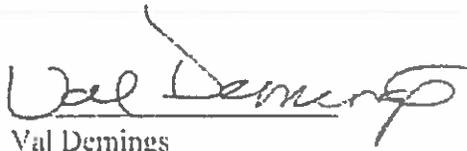
JAR

While still recovering from Hurricane Irma, Puerto Rico and the U.S. Virgin Islands were devastated by Hurricane Maria. We are concerned that airlines are price gouging as people are attempting to leave the Caribbean, in some cases due to urgent health needs. Prices have soared to over \$1500 for a one-way ticket to Florida. However, we have found that not all carriers are behaving this way. Some have gone as far to cap fares. We believe expanding the scope to include monitoring and terminating instances of price gouging will benefit American citizens during this time of crisis.

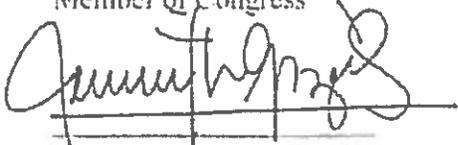
Thank you again for your continued support for the victims of these historic hurricanes throughout the U.S. and the Caribbean.

Sincerely,


Darren Soto
Member of Congress



Val Demings
Member of Congress

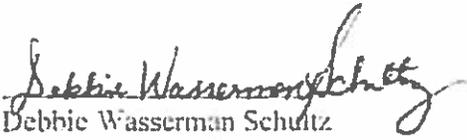


Jennifer González-Colón
Member of Congress



Heana Ros-Lehtinen
Member of Congress

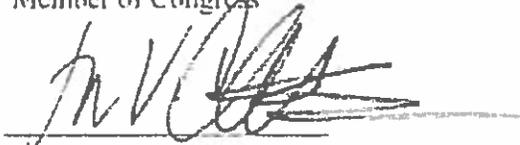
200



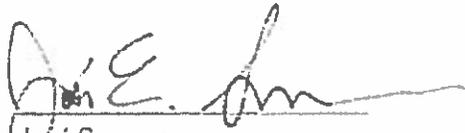
Debbie Wasserman Schultz
Member of Congress



Ted Deutch
Member of Congress



Luis V. Gutierrez
Member of Congress



José Serrano
Member of Congress

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
22 DE ENERO DE 2018**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 489

1 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Coautores los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo y Tirado Rivera

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por las cuales las líneas aéreas impidieron la accesibilidad de compra de pasajes a aquellos que deseaban salir de Puerto Rico, a raíz del paso del huracán María, y si es necesario promover legislación para atender este asunto y evitar que este tipo de acciones se vuelva a repetir.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paso del huracán María por la Isla el pasado 20 de septiembre alteró la realidad y forma de vida del puertorriqueño. Nos tocó despertar a enfrentar una crisis humanitaria de grandes dimensiones que trajo como consecuencia escasez de servicios esenciales, tales como energía eléctrica, agua potable, carreteras destruidas, un sistema de comunicaciones colapsado, entre otras. En el plano de vivencia diaria, nuestro pueblo ha experimentado la implantación de un toque de queda, esperar largas horas para poder entrar a un establecimiento comercial, para comprar gasolina y para retirar dinero en efectivo del banco o cajero automático. La vivencia colectiva es otra, el ritmo de vida se detuvo, y ahora todos enfrentamos la vida en un estado de emergencia continuo, atendiendo eventos cotidianos a base de prioridades y necesidades inmediatas.

Ante esta nueva realidad, durante las primeras semanas luego del paso del fenómeno atmosférico por Puerto Rico, miles de puertorriqueños abarrotaron el aeropuerto buscando pasaje para salir de la Isla y refugiarse en lugares más seguros con familiares o amigos. Este influjo desmedido de personas en el aeropuerto fue provocado en gran parte por la falta de comunicación telefónica y de acceso al internet. La destrucción dejada por el huracán dejó a la Isla sin líneas de comunicación, haciendo imposible el acceso a la compra de pasajes de avión por teléfono o por las páginas web de las aerolíneas para aquellos que se encontraban en Puerto Rico.

Durante los primeros días luego del paso del huracán, los únicos vuelos saliendo de la Isla eran vuelos humanitarios. Una vez comenzaron a regularse las rutas y expandirse los vuelos, se presentaron grandes retos a aquellos buscando salir de la Isla. En primer lugar, la negativa a vender pasajes a los que se encontraban en los aeropuertos en Puerto Rico porque “no había disponibilidad” en los vuelos; en segundo lugar, los precios de los pasajes que sí estaban disponibles, conseguidos por teléfono desde los Estados Unidos o por internet, se vendían en precios exageradamente altos. Nuestra condición geográfica impide que nuestros ciudadanos tomen un carro y puedan mudarse a otro estado como consecuencia del fenómeno atmosférico al que nos vimos expuestos. La única salida es a través de los aeropuertos, y los precios tan altos daban muestra de que se estaba sacando ventaja económica de la vulnerable situación en la que se encontraban los pasajeros que necesitaban salir de la Isla.

En contraste, el trato con otros estados en situación de emergencia, como en la Florida, fue diferente, y las líneas aéreas estaban reduciendo o limitando los precios de los pasajes para ayudar a que la mayor cantidad de personas pudieran desalojar el área previo a la tormenta.

Dicha práctica provocó que legisladores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos enviaran una carta al Departamento de Justicia de los Estados Unidos solicitando una investigación en torno a por qué se están elevando tanto los precios de los pasajes. Por otro lado, el senador demócrata Bob Menéndez, de Nueva Jersey, envió cartas a los ejecutivos principales de las aerolíneas que sirven a Puerto Rico, pidiendo se tomaran medidas para evitar que los damnificados se queden “atrapados en la isla por tarifas o precios exorbitantes”.

Es nuestro deber como Gobierno realizar una investigación que nos brinde información para conocer si, en momentos de emergencia, las líneas aéreas tienen protocolos diseñados para atender adecuadamente la necesidad imperante de sus clientes, muchas veces luchando con

circunstancias que pueden significar la diferencia entre la vida o la muerte, o si es necesario crear medidas y legislación protectora que resulte de beneficio para el consumidor.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación abarcadora sobre las razones por las cuales las líneas aéreas
3 impidieron la accesibilidad de compra de pasajes a aquellos que deseaban salir de Puerto Rico, a
4 raíz del paso del huracán María, y si es necesario promover legislación para atender este asunto y
5 evitar que este tipo de acciones se vuelva a repetir.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones, y
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 11 11:59
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Cuarto Informe Parcial

11 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Cuarto Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527 (R. S. 527)**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Alcance de la Medida

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el pueblo de Villalba y realizó una Vista Ocular para atender un problema que afecta a los ciudadanos residentes de la Hacienda El Mayoral, localizada en la carretera 561, Ramal 161 el Barrio Vacas.

Hallazgos

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos una comunidad que ha confrontado problemas con el drenaje de la zona por muchos años. También observamos que como consecuencia de las lluvias durante y luego del Huracán María hay un área que se ha erosionado cerca de una residencia con el peligro de que se pueda derrumbar y que la carretera está deteriorada necesitando lo que se conoce como "bacheo". Los reclamos ciudadanos de comunidad fueron atendidos con el fin de buscar alternativas viables a los problemas que nos presentaron. Se presentan a continuación, los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar soluciones a los problemas observados.

C.R.04

Página 2.

Cuarto Informe Parcial R. del S. 527

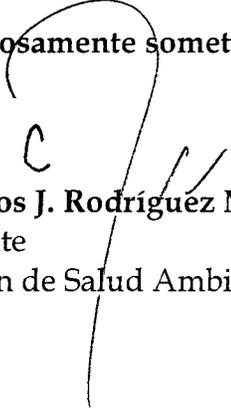
En la Vista Ocular estuvieron presentes representantes de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Luego de la Vista Ocular, el Presidente de la Comisión, se reunió con representantes de las agencias para establecer un plan que permita solucionar las situaciones presentadas a corto, mediano y largo plazo.

Conclusiones y Recomendaciones

Luego de las reuniones con las agencias y tomando en consideración las expresiones vertida por los ciudadanos, la Comisión entiende que parte de las situaciones planteadas ya fueron atendidas. La situación del terreno erosionado está siendo trabajado con el Departamento de Recursos Naturales quienes nos darán sus recomendaciones. La situación del mal estado de la carretera, nos informó un residente que fue solucionada días después de la Vista Ocular con el bacheo con asfalto.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Cuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(5 DE FEBRERO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

30 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es una isla limitada en su extensión por el Océano Atlántico y el Mar Caribe, por esto nuestros recursos se ven restringidos. Esta situación nos obliga a crear conciencia sobre los problemas ambientales que afectan nuestra salud. Asimismo, a identificar y actuar sobre los problemas que pueden afectar la integridad de nuestros recursos naturales.

Es indispensable identificar y actuar sobre aquellas situaciones que tienen el potencial de afectar negativamente la salud, la calidad de vida de ésta y de las próximas generaciones. Por otro lado, nuestra isla posee valiosos recursos naturales que impactan nuestra calidad de vida que debemos vigilar y proteger dada nuestra limitada extensión geográfica.

Es vital que toda actividad que pueda impactar la salud, el ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de los ciudadanos sea prioridad y se investigue para encontrar respuestas y soluciones que atiendan cada problema.

Este Senado está comprometido en prevenir daños a cuerpos de aguas, tierras fértiles, aire y el medioambiente para garantizar la salud pública de nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de
3 salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el
4 ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones deberá ser rendido antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la
8 presente Asamblea Legislativa.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO AGO24*18 4:11:05

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de agosto de 2018

Informe sobre la R. del S. 751

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 751, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 751 propone realizar una investigación sobre los problemas ambientales que causa la acumulación de neumáticos usados en Puerto Rico y sobre las alternativas para el reuso y reciclaje de estos neumáticos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 751, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 751

10 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico"; los problemas ambientales que causa la acumulación de neumáticos usados en Puerto Rico; y sobre las alternativas para el reúso y reciclaje de estos neumáticos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La masiva fabricación de neumáticos y las dificultades para hacerlos desaparecer una vez usados constituye uno de los problemas medioambientales más graves en los últimos años en todo el mundo. Un neumático necesita grandes cantidades de energía para ser fabricado (medio barril de petróleo crudo para fabricar el neumático de un camión) y también provoca, si no es convenientemente reciclado, gran contaminación ambiental al formar parte generalmente de vertederos incontrolados. Las montañas de neumáticos son ecosistemas donde roedores, insectos y otros tipos de animales encuentran un buen lugar donde vivir. Las reproducciones de ciertos mosquitos que transmiten ~~por picaduras~~ enfermedades por sus picaduras ~~lleva a ser es~~ mayor en los neumáticos que en el agua estancada en la naturaleza.

AMS.

El depósito de los neumáticos en ~~vertedero~~ los vertederos provoca grandes problemas de estabilidad debido a que los neumáticos sufren una degradación parcial con el tiempo produciendo problemas de seguridad en los vertederos.

Los neumáticos son, además, de una fuente aprovechable, un residuo que al ser valorizado podría ser usado en infinidad de aplicaciones.

Por ello, el Senado de Puerto Rico debe investigar los problemas ambientales que puede causar la acumulación desordenada de ellos, pero más aún, las posibles alternativas para su reúso y reciclaje y evitar a toda costa su depósito en vertederos y avanzar en su correcta gestión hacia las plantas de reciclaje que estén autorizadas a ello.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento y efectividad de
3 la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de
4 Neumáticos de Puerto Rico"; los problemas ambientales que causa la acumulación de
5 neumáticos usados en Puerto Rico; y sobre las alternativas para el reúso y reciclaje de
6 estos neumáticos.

7 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término no mayor~~ dentro de
9 noventa (90) días ~~a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia inmediata~~ comenzará a regir
11 inmediatamente después de su aprobación.

AMB.

ORIGINAL


RECIBIDO SEP 4 18 PM 12:53
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

~~31~~ ^{4 Septiembre} de agosto de 2018

Informe sobre la R. del S. 753

AL SENADO DE PUERTO RICO:

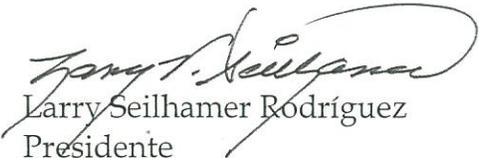
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 753, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 753 propone realizar una investigación sobre el estado del Programa de Acuicultura que opera y se localiza en la Estación Experimental de la Universidad de Puerto Rico, bajo el Centro de Investigación y Desarrollo de Lajas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 753, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 753

14 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado del Programa de Acuicultura que opera y se localiza en la Estación Experimental de la Universidad de Puerto Rico, bajo el Centro de Investigación y Desarrollo de Lajas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acuicultura o acuacultura es el cultivo de organismos acuáticos tanto en zonas costeras como del interior que implica intervenciones en el proceso de cría para aumentar la producción. La acuicultura como actividad alimenticia y económica ha crecido substancialmente durante los últimos 30 años. Hoy día produce alrededor del 50% de los mariscos consumidos en el mundo. En el Caribe y América Latina la acuicultura provee pescados y mariscos para el consumo local y la exportación, compensando así la disminución y sobreexplotación de la pesca en el mar.

En Puerto Rico se ha experimentado con la acuicultura desde la década de los 70's, pero no se ha sacado provecho de su potencial ni del mercado existente. Actualmente casi no hay producción acuícola en el país *la Isla*. Las razones para esto son múltiples y algunas vienen de aspectos socioeconómicos y políticos que tienen enlaces más allá de la acuicultura. Puerto Rico importa más de 95% de los pescados y mariscos que consume. Esto ocurre en parte por la oferta de las nuevas especies como



tilapia y pangasius (vendido como basa, swai o mero) que provienen de la acuicultura en otros países.

Para ~~un país~~ una Isla que depende casi completo de alimentos importados, con problemas económicos y sociales es necesario mirar actividades que ayuden a solucionar los déficits de producción que tenemos. Los esfuerzos para lograr una mayor producción de pescados y mariscos deben dirigirse hacia la acuicultura. Ese esfuerzo se vio en el Programa de Acuicultura que se desarrollaba en la Universidad de Puerto Rico, en la Estación Experimental de Lajas. Sin embargo, poco se ha escuchado sobre ese Programa en los últimos años.

El Senado de Puerto Rico entiende necesario ~~qué~~ que ante la situación que enfrentamos se busquen y retomen alternativas que beneficien la producción de alimentos y fomenten la creación de empleos. Entendemos que la acuicultura, y este Programa son una de esas alternativas que debemos investigar y promover.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación sobre el estado del Programa de Acuicultura que operaba
3 y se localizaba en la Estación Experimental de la Universidad de Puerto Rico, bajo el
4 Centro de Investigación y Desarrollo de Lajas.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos
6 conclusiones y recomendaciones ~~en un término no mayor~~ dentro de noventa (90) días
7 ~~contados a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 25 18 PM 7:26

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión Y RECORDS SENADO P
Ordinaria *W*

SENADO DE PUERTO RICO

Segundo Informe Positivo sobre el P. de la C. 1362

25 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 1362 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1362 tiene como propósito el crear la "Ley de Registro de Agricultores Hidropónicos", adscrito al Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

W Surge de la Exposición de Motivos de la medida que la sostenibilidad alimentaria debe ser la meta de todo cuerpo político organizado para garantizar la supervivencia de su gente. Es por eso que se ha convertido en Política Pública en la mayoría de los gobiernos permitir una mayor intervención del Estado en el modelo económico, especialmente en cuanto a la capacidad de producir alimentos para la población a servir.

Expresa que en Puerto Rico la tecnología de la industria agrícola ha cambiado permitiendo que nuevas técnicas de cultivo y manejo de la producción agrícola nos den la oportunidad de envolver a más grupos comunitarios, así como personas individuales en la faceta de producir alimentos.

Indica que, en el caso específico de la producción agrícola mediante los cultivos hidropónicos, que utilizan técnicas para el desarrollo de plantas en agua, es una creciente que necesita de la ayuda del Gobierno y otros sectores de nuestra economía para permitir que continúe expandiéndose de manera que sea una forma accesible de producir alimentos para cualquier familia en Puerto Rico.

Enfatiza que, en la actualidad, a pesar de que existe este tipo de producciones agrícolas, no hay un ordenamiento que les permita aprovechar mejor los limitados recursos existentes para obtener un mayor beneficio, al mismo tiempo que se suplen las necesidades alimentarias de la Isla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se consideraron los memoriales explicativos provistos por la Cámara de Representantes. La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes realizaron una Vista Pública para el análisis de la medida. A la misma fueron citados el Departamento de Agricultura.

El Departamento de Agricultura comienza indicando que el Gobierno de Puerto Rico está comprometido con desarrollar una cultura empresarial productiva basada en calidad y competitividad. Su Plan Agrícola, destaca, consiste en cinco áreas estratégicas que son: Agilidad Gubernamental, Ciencia y Tecnología, Aumento de la Producción Agrícola, Promoción de Agroindustria y Mercadeo y Protección de los Terrenos Agrícolas y Abastos de Agua. Dentro de este marco de acción, se han identificado 39 iniciativas, todas con el compromiso de maximizar el rendimiento de terrenos con alto potencial y desarrollar operaciones sustentables que promuevan una agricultura de alta tecnología, fuerte y resiliente.

Menciona que, la actividad agrícola se desarrolla en distintos escenarios desde nivel artesanal, casero o recreativo hasta los sistemas más sofisticados de alta tecnología donde prevalecen la biotecnología y la producción de cultivos en ambiente controlado. Cada una de ellas requiere de técnicas y procedimientos distintos con el mismo fin de producir alimentos.

Indica algunos aspectos técnicos que deben estar claros a la hora de hablar de agricultura orgánica en Puerto Rico:

La agricultura orgánica según descrita por la Organización Mundial de Alimentos (FAO) es un sistema de producción que trata de utilizar al máximo los recursos de la finca, dándole énfasis a la fertilidad del suelo y la actividad biológica y al mismo tiempo, a minimizar el uso de los recursos no renovables y no utilizar fertilizantes y plaguicidas sintéticos para proteger el medio ambiente y la salud humana. La agricultura involucra mucho más que no usar agroquímicos.

Para poder mercadear productos clasificados como orgánicos es necesario cumplir con requisitos específicos que permitan una "Certificación Orgánica" ya sea de cultivos, animales, cría de peces, cría de abejas, actividades forestales y cosecha de productos silvestres. Las reglas para la producción orgánica contienen requisitos relacionados con el período de transición de la finca (tiempo que la finca debe utilizar métodos de producción orgánicos antes de que pueda certificarse; que es generalmente de 2 a 3 años). Entre los requisitos están la selección de semillas y materiales vegetales; el método de mejoramiento de las plantas; el mantenimiento de conservación del agua;

y el control de plagas, enfermedades y malezas. Además, se han establecido criterios sobre el uso de fertilizantes orgánicos e insumos para el control de plagas y enfermedades. Este tipo de producción orgánica en Puerto Rico, aunque está tomando auge, aún se considera de menor escala.

Para lograr una "Certificación Orgánica" los países a través de agencias certificadoras casi siempre privadas establecen las normas que se deberían cumplir todo aquel interesado en la certificación como prueba de garantía y comercialización diferenciada de otros productos tradicionales.

En Centroamérica, por ejemplo, el gobierno de Costa Rica ha establecido sus propias reglas y los otros países están en el proceso de crear y poner en práctica las suyas, con el fin de apoyar al sector de la agricultura orgánica. Europa, Estados Unidos y Japón tienen normas nacionales y si los productores desean exportar sus productos a estos mercados deben cumplir los requisitos de etiquetado orgánico de los países importadores.

En Puerto Rico, por ser jurisdicción de los Estados Unidos, las certificaciones orgánicas se rigen principalmente por dos vías:



El **National Organic Program (NOP)** del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) el cual desarrolla, implementa y administra la producción, manejo y etiquetado de los productos agrícolas orgánicos. El NOP también acredita las agencias certificadoras (domésticas y extranjeras), quienes inspeccionan las operaciones de producción y manejo para certificar que cumplen con los estándares USDA.

La **Quality Certification Services (QCS)** es una organización acreditada por el USDA-NOP para llevar a cabo las certificaciones orgánicas. Hay dos inspectores locales de Quality Certification Services, así que es una buena opción para la certificación orgánica en Puerto Rico. Por ejemplo, existen dos predios orgánicos de la EEA Lajas y Gurabo que están certificados por QCS.

Expone que los agricultores se cambian a la agricultura orgánica por varios motivos. Algunos de estos consideran que el uso de agroquímicos sintéticos es malo para su salud y para el medio ambiente, otros se sienten atraídos por los precios más altos y el rápido crecimiento del mercado, para muchos productos orgánicos, en los últimos años.

Menciona que el Departamento de Agricultura no cuenta con este personal adiestrado para otorgar estas certificaciones según lo establecen en el USDA-NOP. Aun y cuando la Ley Núm. 228-2003, según enmendada, conocida como "Ley de Productos Orgánicos" a personas que demuestran sus credenciales y conocimiento en el campo de la producción orgánica. Esta preparación, inversión, tiempo de experiencia y costos de mantener las licencias al día no han sido consideradas en el presupuesto del

Departamento de Agricultura por lo que se ha preferido utilizar los servicios del sector privado como la alternativa más económica para el gobierno.

Expresa que el Departamento de Agricultura sí ha estado interesado en promover la producción orgánica y para esto han flexibilizado la otorgación de incentivos para la adquisición de equipo sofisticado de pequeña escala a través de las regiones agrícolas. Comenzando este año 2018 se redujo la limitación de una cuerda a media cuerda para poder participar de seguros de cosecha, principalmente para cubrir muchos de los productores de productos orgánicos. También están considerando en los planes de expansión de nuevas empresas el aportar recursos en los costos de las pruebas del campo, suelo, agua y tejido que se requieren por varios años para lograr la certificación de orgánicos, lo cual es uno de los mayores impedimentos por sus altos costos.

Coinciden con el legislador en su apreciación de que la agricultura de hoy avanza a pasos agigantados con la aplicación de ciencia y tecnología, uno de nuestros pilares estratégicos del plan agrícola.

Anuncia que tan reciente como el pasado viernes, 11 de mayo de 2018, el Departamento de Agricultura a través de la Ley Núm. 238 de 1995, según enmendada, mejor conocida como Ley para el Ordenamiento de los Sectores Agrícolas, organizó el Sector de Hidropónicos de Puerto Rico, logrando el nombramiento de una directiva y la asignación de un agrónomo como Sub-ordenador que dará seguimiento y mentoría a este sector de nuestra agricultura. Este constituye el cuarto grupo de productores organizados bajo este principio de la Ley de ordenamiento, el Sector Productor de Pinas, el Sector Productor de Guineos y el Sector Productor de Pequeños Rumiantes precedieron al sector de hidropónicos en su ordenamiento.

Esta organización proveerá para que cada agricultor de hidropónicos de forma voluntaria se una a la organización en vías de mejorar la comunicación, lograr oportunidades de mercadeo a nivel institucional y servir de enlace de la producción con los distintos puntos de venta en los canales de mercado. La representación de los productos de hidropónicos en esta nueva organización abarca todas las regiones agrícolas las cuales serán apoyados por los Directores Regionales de Agricultura en sus planes de desarrollo y crecimiento. Asimismo, han identificado para el próximo semestre escolar una demanda de más de 40,000 libras mensuales de tres tipos de lechuga que se pueden producir en cultivos hidropónicos para comedores escolares y ya a través de esta organización se estarán haciendo los planes de siembra para que todos puedan participar y aumentar sus ventas.

Los propósitos de la medida que les ocupa, pueden ser apoyados por esta organización ya que se basa en la participación de carácter voluntario y no obligatorio, algo que el Departamento debe respetar. Hacemos esta salvedad ya que el Departamento de Agricultura no debe entrar en establecer registros de agricultores y requerir información de abastos y precios a menos que estos lo quieran proveer.

Ante esta realidad, recomienda enmendar la medida para que el Sector Organizado de Productores de Hidropónicos de Puerto Rico, sea el organismo que cree un registro de socios productores en vías de poder conocer los volúmenes de producción y oportunidades de venta durante todo el año.

CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación de los memoriales allegados, considerando la Exposición de Motivos y la evaluación realizada por nuestro hermano Cuerpo Legislativo de la Cámara de Representantes entendemos que esta medida representa una oportunidad en el campo de la agricultura orgánica que puede ser interesante para muchos productores puertorriqueños y a la vez convertirse en una herramienta importante para mejorar su calidad de vida y sus ingresos. Además, le permitirá al agricultor conocer el tipo de cultivo que es más necesario, de forma tal que no todos se esfuercen por cultivar el mismo producto y puedan ser más efectivos al momento de cubrir la demanda.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura del Senado recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 1362.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

SEGUNDO ENTIRILLADO ELECTRONICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE MAYO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1362

8 DE DICIEMBRE DE 2017

Presentado por el representante *Torres González*

Referido a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

LEY

Para crear la "Ley de Registro de Agricultores Hidropónicos", adscrito al Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3
La sostenibilidad alimentaria debe ser la meta de todo cuerpo político organizado para garantizar la supervivencia de su gente. Es por eso que se ha convertido en Política Pública en la mayoría de los gobiernos permitir una mayor intervención del Estado en el modelo económico, especialmente en cuanto a la capacidad de producir alimentos para la población a servir.

En Puerto Rico la tecnología de la industria agrícola ha cambiado permitiendo que nuevas técnicas de cultivo y manejo de la producción agrícola nos den la oportunidad de envolver a más grupos comunitarios, así como personas individuales en la faceta de producir alimentos.

En el caso específico de la producción agrícola mediante los cultivos hidropónicos, que utilizan técnicas para el desarrollo de plantas en agua, es una creciente que necesita de la ayuda del Gobierno y otros sectores de nuestra economía para permitir que continúe

expandiéndose de manera que sea una forma accesible de producir alimentos para cualquier familia en Puerto Rico.

Ya no es necesario dedicar grandes extensiones de terreno para realizar cultivos productivos ni mucho menos debe ser esta una medida para determinar si la persona realmente se dedica o no a la agricultura. Tampoco debe tomarse en cuenta si es la agricultura la fuente principal de ingresos lo que determina si la persona es o no un agricultor.

En la actualidad, a pesar de que existe este tipo de producciones agrícolas, no hay un ordenamiento que les permita aprovechar mejor los limitados recursos existentes para obtener un mayor beneficio, al mismo tiempo que se suplen las necesidades alimentarias de la Isla.

Es por esto que, mediante esta Ley, se crea un Registro de Agricultores Hidropónicos de manera que, utilizando la tecnología digital, podamos conocer dónde se producen estos alimentos, qué cantidad hay disponible, a qué precio, entre otros datos relevantes, y le permitirá conocer al mismo tiempo a ese agricultor qué tipo de cultivo es más necesario, de forma que no todos los agricultores se esfuercen por cultivar el mismo producto y poder ser más efectivos al momento de cubrir la demanda de productos frescos para nuestra dieta diaria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se crea la "Ley de Registro de Agricultores Hidropónicos", adscrito al
2 Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

3 Artículo 2.-Se ordena al Secretario del Departamento de Agricultura crear una
4 base de datos de forma que se pueda acceder desde la página web de la agencia la
5 información que mediante esta Ley se requiere para beneficio de los agricultores y
6 público en general. Dicha base de datos será creada en coordinación con el Sector de
7 Hidropónicos de Puerto Rico.

8 Artículo 3.-Definiciones:

9 a. "Agricultor Hidropónico"-significará toda persona natural o jurídica que se
10 dedique al cultivo de alimentos utilizando la técnica hidropónica para el

1 desarrollo de las plantas, sin importar cuanta cantidad produce
2 anualmente.

3 b. "Finca Hidropónica"-significará cualquier espacio de terreno, ya sea abierto
4 o bajo techo, en el que se cultiven plantas mediante la técnica hidropónica.

5 c. "Productos Hidropónicos"-significará cualquier producto que para su
6 desarrollo y cultivo se utilizó la técnica hidropónica.

7 d. "Registro"-significará el registro electrónico que se creará en el
8 Departamento de Agricultura y que estará accesible a través del portal de
9 internet de la agencia en el que se identificará a los agricultores de
10 hidropónicos, así como la producción disponible, lugar de la finca y
11 cualquier otro dato relevante que el Secretario entienda que es de utilidad
12 para cumplir con el espíritu de esta Ley.

13 Artículo 4.-Se considerará agricultor *bonafide* a cualquier agricultor de hidropónico
14 que produzca 200 libras al mes de cualquier tipo de cultivo.

15 *LF* Artículo 5.-Cláusula de Separabilidad

16 Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuera impugnado
17 por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no
18 afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

19 Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO SEP 5 '18 AM 10:2

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

TRÁMITES Y REGISTROS SENADO P
4^{ta} Sesión *JH*
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P de la C. 1724

INFORME POSITIVO

5 de septiembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del P. de la C. 1724, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **SIN ENMIENDAS**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1724 tiene el propósito de enmendar los Artículos 22.02 y 23.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer en quince (15) dólares el pago por concepto de multa administrativa por no pagar el importe del peaje de AutoExpreso; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos, mediante la Ley 24-2017 se enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de reformar dicho estatuto para cumplir con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos de la Ley 24-2017 se indicó que se buscaba allegar fondos al fisco aumentando las multas que se pagan por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito. La razón utilizada en aquel momento era allegar fondos al fisco e incentivar el cumplimiento de la ley, además de proteger la seguridad pública.

Señala la Exposición de Motivos del presente Proyecto del Senado 1724 que “Teniendo presente los motivos que sustentaron las enmiendas realizadas por la Ley 24-2017, debemos indicar que, si bien es cierto que al aumentar los costos de las multas administrativas protegemos la seguridad pública, no es menos cierto que transitar sin balance por el carril de Auto Expreso no siempre constituye una acción temeraria por parte del conductor. Es innegable que son diversas las situaciones que pueden causar este incumplimiento, uno de las cuales puede ser la falta de conocimiento en cuanto al balance que tienen en su cuenta.”

Además, la Exposición de Motivos aclara que la situación es más complicada todavía ya que “en muchas ocasiones, los conductores no tienen registrados sus sellos de Auto Expreso por lo que no pueden beneficiarse de las alertas de bajo balance y otras ventajas que el uso de la tecnología hace posible. Actualmente, de 3,185,000 usuarios, 44% no está registrado. Esto significa que hay 1.4 millones de usuarios que no han llevado a cabo el proceso de registro. Registrar el sello también les permite a los conductores conocer el balance de su cuenta mediante la página de Internet, hacer pagos y hasta establecer recargas automáticas cuando el balance esté bajo. Finalmente, mantener el sello registrado asegurará que, en caso de ocurrir una infracción, la persona reciba la notificación oportunamente y pueda recargar dentro de las 120 horas dispuestas en la Ley para evitar la multa.”

Se añade que no se puede perder de perspectiva el hecho de que “un vehículo puede transitar sin balance por más de un peaje el mismo día, lo cual multiplicaría las multas administrativas que el ciudadano recibiría y provocaría un impacto económico significativo e injusto para los ciudadanos.”

Por otro lado, en la Exposición de Motivos se hace la salvedad en relación al Proyecto del Senado 642 aprobado en la pasada sesión ordinaria que reducía las multas aplicables a las infracciones de Auto Expreso de cincuenta (50) dólares a quince (15) dólares. En cuanto a esto se expresa que “dicho proyecto incluyó lenguaje que dispuso que, cuando



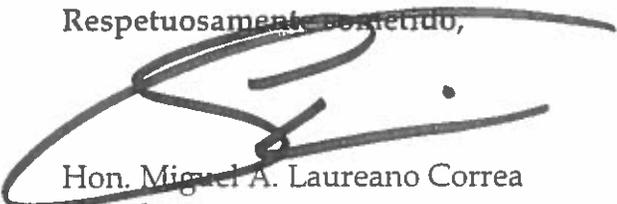
la persona tuviese su sello electrónico registrado, se aplicará una 'penalidad única' correspondiente al costo de franqueo más el costo de cada peaje transgredido. Al eliminar por completo la multa a los usuarios que tengan su sello registrado, el Proyecto del Senado 642 dejaba a la Autoridad de Carreteras desprovista de mecanismos efectivos para el cobro oportuno de peajes transgredidos. Al disponer que la penalidad única sería el peaje transgredido y el franqueo de la notificación, efectivamente se eliminaba todo incentivo para que las personas repagarán sus peajes. Peor aún, se promovía que las personas dejaran sus peajes sin pagar indefinidamente. Lo anterior afectaría las proyecciones de ingresos de la ACT contenidas en el Plan Fiscal. En efecto, la Junta de Supervisión Fiscal expresó que la medida era inconsistente con el Plan Fiscal. Si bien es cierto que dicho proyecto perseguía un fin loable que favorecíamos, algunas de sus disposiciones hacían que fuera inconsistente con el Plan Fiscal. Por tal razón, el Proyecto del Senado 642 sufrió un veto de bolsillo."

Culmina la Exposición de Motivos concluyendo que "entendemos que es necesario hacer un justo balance entre las violaciones a la ley de tránsito a las que se les aumentaron las penas por el riesgo a la seguridad que provocaban, el aumento necesario realizado para poder cumplir con el Plan Fiscal y las razones que pueden desembocar en que una persona no tenga suficiente carga en su cuenta de Auto Expreso. Al realizar dicho balance de intereses entendemos que resulta meritorio reducir la cuantía de la multa administrativa aplicable a las infracciones de Auto Expreso de cincuenta (50) dólares a quince (15) dólares. Por último, junto con esta reducción de multa incorporamos el requisito de que los sellos de los vehículos de motor deben encontrarse registrados para poder utilizar el sistema de Auto Expreso sin penalidades. Esto, además de facilitar los procesos administrativos de la Autoridad de Carreteras, ayudará a que los clientes estén mejor informados sobre el balance de su cuenta, puedan recargar a tiempo y evitar incurrir en multas por este concepto."

CONCLUSION

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender que la misma le hace justicia al ciudadano a la vez que se establece un orden para el registro del sello electrónico culminando de una vez con el problema del sello no registrado. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1724, **Sin Enmiendas.**

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa
Presidente
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(23 DE AGOSTO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1724

20 DE AGOSTO DE 2018

Presentado por los representantes y las representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Clinea, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilas, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez*

Referido a la Comisión de Transportación e Infraestructura

LEY

Para enmendar los Artículos 22.02 y 23.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer en quince (15) dólares el pago por concepto de multa administrativa por no pagar el importe del peaje de Auto Expreso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 24-2017 se enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de reformar dicho estatuto y cumplir con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

En su Exposición de Motivos, la Ley 24-2017 establece que: "se busca allegar fondos al fisco aumentando las multas que se pagan por infracciones a la "Ley de Vehículos y Tránsito". En este sentido, protegemos al ciudadano cumplidor de la Ley ya que la mayoría de estas enmiendas van dirigidas a modificar la consecuencia de la infracción a las normas de seguridad ya existentes. Así, allegamos fondos al fisco al mismo tiempo que incentivamos el cumplimiento de la Ley y protegemos la seguridad pública." Teniendo presente los motivos que sustentaron las enmiendas realizadas por la Ley 24-2017, debemos indicar que si bien es cierto que al aumentar los costos de las multas administrativas protegemos la seguridad pública, no es menos cierto que transitar sin balance por el carril de AutoExpreso no siempre constituye una acción temeraria por parte del conductor. Es innegable que son diversas las situaciones que pueden causar este incumplimiento, uno de las cuales puede ser la falta de conocimiento en cuanto al balance que tienen en su cuenta.

Lo anterior se complica debido a que, en muchas ocasiones, los conductores no tienen registrados sus sellos de AutoExpreso por lo que no pueden beneficiarse de las alertas de bajo balance y otras ventajas que el uso de la tecnología hace posible. Actualmente, de 3,185,000 usuarios, 44% no está registrado. Esto significa que hay 1.4 millones de usuarios que no han llevado a cabo el proceso de registro. Registrar el sello también les permite a los conductores conocer el balance de su cuenta mediante la página de Internet, hacer pagos y hasta establecer recargas automáticas cuando el balance esté bajo. Finalmente, mantener el sello registrado asegurará que, en caso de ocurrir una infracción, la persona reciba la notificación oportunamente y pueda recargar dentro de las 120 horas dispuestas en la Ley para evitar la multa.

Por otro lado, no podemos perder de perspectiva que un vehículo puede transitar sin balance por más de un peaje el mismo día, lo cual multiplicaría las multas administrativas que el ciudadano recibiría y provocaría un impacto económico significativo e injusto para los ciudadanos.

En la pasada Sesión Ordinaria se aprobó el Proyecto del Senado 642 que reducía las multas aplicables a las infracciones de AutoExpreso de cincuenta (50) dólares a quince (15) dólares. No obstante, dicho proyecto incluyó lenguaje que dispuso que, cuando la persona tuviese su sello electrónico registrado, se aplicará una "penalidad única" correspondiente al costo de franqueo más el costo de cada peaje transgredido. Al eliminar por completo la multa a los usuarios que tengan su sello registrado, el Proyecto del Senado 642 dejaba a la Autoridad de Carreteras desprovista de mecanismos efectivos para el cobro oportuno de peajes transgredidos. Al disponer que la penalidad única sería el peaje transgredido y el franqueo de la notificación, efectivamente se eliminaba todo incentivo para que las personas prepagaran sus peajes. Peor aún, se promovía que las personas dejaran sus peajes sin pagar indefinidamente. Lo anterior afectaría las proyecciones de ingresos de la ACT contenidas en el Plan Fiscal. En efecto, la Junta de Supervisión Fiscal expresó que la medida era inconsistente con el Plan

Fiscal. Si bien es cierto que dicho proyecto perseguía un fin loable que favorecíamos, algunas de sus disposiciones hacían que fuera inconsistente con el Plan Fiscal. Por tal razón, el Proyecto del Senado 642 sufrió un veto de bolsillo.

Por todo lo anterior, entendemos que es necesario hacer un justo balance entre las violaciones a la ley de tránsito a las que se les aumentaron las penas por el riesgo a la seguridad que provocaban, el aumento necesario realizado para poder cumplir con el Plan Fiscal y las razones que pueden desembocar en que una persona no tenga suficiente carga en su cuenta de AutoExpreso. Al realizar dicho balance de intereses entendemos que resulta meritorio reducir la cuantía de la multa administrativa aplicable a las infracciones de AutoExpreso de cincuenta (50) dólares a quince (15) dólares. Por último, junto con esta reducción de multa incorporamos el requisito de que los sellos de los vehículos de motor deben encontrarse registrados para poder utilizar el sistema de AutoExpreso sin penalidades. Esto, además de facilitar los procesos administrativos de la Autoridad de Carreteras, ayudará a que los clientes estén mejor informados sobre el balance de su cuenta, puedan recargar a tiempo y evitar incurrir en multas por este concepto.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada,
2 conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

3 "Artículo 22.02.-Parada en las estaciones de cobro de peaje; pago en las
4 estaciones de AutoExpreso y pago de derechos.

5 (1) ...

6 a) ...

7 b) ...

8 c) Será obligación del usuario de AutoExpreso contar con el sello o
9 aditamento de pago correspondiente, registrar el mismo, contar con
10 balance suficiente en su cuenta y discurrir a la velocidad dispuesta
11 para el carril de AutoExpreso por el que transita. Este registro,
12 podrá realizarse por vía telefónica, electrónica, personal o cualquier

1 otra que el Secretario establezca. A partir del 1 de enero de 2019
2 todos los sellos o aditamentos de pago de AutoExpreso se venderán
3 desactivados. Una vez adquiridos por el usuario, será obligación
4 de éste activarlo y registrar el mismo conforme a lo antes dispuesto.

5 (i) El Secretario tendrá la facultad para desactivar sellos que no
6 se encuentren registrados. Si el Secretario desactiva un sello,
7 cualquier balance se congelará y podrá ser utilizado cuando
8 el sello sea posteriormente registrado y reactivado. Transitar
9 con un sello desactivado será equivalente a transitar sin
10 sello.

11 (2) ...

12 ...".

13 Sección 2.-Se enmienda el Artículo 23.08 de la Ley 22-2000, según enmendada,
14 conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

15 "Artículo 23.08.-Sistema Automático de Control de Tránsito.

16 (a) ...

17 (b) ...

18 (c) ...

19 (1) Se enviará una notificación inicial mediante correo electrónico,
20 mensaje de texto o por llamada automatizada, dentro de las
21 veinticuatro (24) horas de cometida la infracción en la que se
22 informe al dueño del sello o dispositivo, según surja del registro del

1 mismo, que ha habido una infracción al sistema de pago electrónico
2 por falta de balance a la cuenta, que indique el monto del balance
3 adeudado al sistema de AutoExpreso y en donde se establezca un
4 término de ciento veinte (120) horas desde la infracción para
5 realizar el pago de peaje o de lo contrario se emitirá una multa de
6 quince (15) dólares.

7 (i) Será responsabilidad de todo titular de vehículo de motor
8 mantener la información de registro, incluyendo
9 información de contacto, al día.

10 (2) ...

11 (3) ...

12 (4) ...

13 (d) ...

14 (e) ...

15 (f) ...".

16 Sección 3.-Disposiciones Transitorias.

17 De conformidad a lo dispuesto en la Sección 1 de esta Ley, todo dueño de
18 vehículo que al momento de aprobada esta Ley no tenga un sello electrónico para pago
19 de peajes registrado tendrá la obligación de registrarlo en un término de noventa (90)
20 días desde la aprobación de esta Ley. El Secretario de Transportación y Obras Públicas
21 llevará a cabo una campaña de orientación sobre este requisito y los beneficios de
22 registrar el sello. Expirado el término antes dispuesto, el Secretario del Departamento

1 Transportación y Obras Públicas podrá desactivar aquellos sellos que no se encuentren
2 registrados de conformidad a lo dispuesto en el la Sección 1 de esta Ley.

3 La reducción a la multa establecida la Sección 2 de esta Ley será de aplicación a
4 toda multa previamente impuesta que esté pendiente de pago al momento de la
5 aprobación de esta Ley, siempre y cuando el sello o aditamento correspondiente esté
6 debidamente registrado. De no estar registrado dicho sello, el ciudadano tendrá un
7 término de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley para registrar el mismo,
8 acogerse a la reducción antes dispuesta y pagar la totalidad de las infracciones
9 pendientes de pago. No existirá un derecho a reembolso por multas pagadas previo a la
10 vigencia de esta Ley.

11 Sección 4.-Separabilidad.

12 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
13 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
14 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
15 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
16 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
17 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
18 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
19 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
20 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
21 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
22 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni

1 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
2 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
3 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
4 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
5 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
6 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La
7 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de
8 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

9 Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.